



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 7/2015, ORDINARIA, DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veintiuna horas y quince minutos del día veintinueve de abril del año dos mil quince, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria:

Presidente: el Sr. Alcalde: D. José Fernando Molina López (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as (en orden de candidatura electoral presentada en el mandato):

GRUPO POPULAR

D. Jesús Ubiña Olmos; D^a María Matilde Molina Olmos; D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz); D. Ángel Muñoz Román; D. Juan Antonio Moreno Flores; D. Álvaro Crespo Molina.

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Escobedo Valenzuela –Portavoz-; D^a Sonia Jiménez Quintana; D. Jorge Manuel Guerrero Moreno.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz).

No asisten los Sres./as Concejales/as:

GRUPO POPULAR

D. M^a Ángeles Moreno Alcaraz.

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Cazorla Bonilla

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	2
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-.....	2
A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	3
2.- Reconocimiento extrajudicial de crédito gastos de personal (Jefatura accidental de la Policía Local).-.....	3
3.- Adjudicación vivienda social Recinto Cervantes.-	4
4.- Convenio de cooperación con Diputación para la prestación de servicios sociales comunitarios en la zona de Alhama de Granada.-.....	6



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

5.- Actualización del Sistema de Gestión Administrativa y Documental: Área funcional de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes.-	9
6.- Ratificación de acuerdo de abono parcial de paga extraordinaria de empleados públicos municipales diciembre 2012.-	15
A.3.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA	18
7.- Gestión patrimonial edificio Centro Termadomo.-	18
8.- Declaración de interés social o utilidad municipal de la implantación de Planta de Reciclaje de residuos de construcción de xxxxxx, en parcela 52 del Polígono 10.-	29
A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	31
9.- Hermanamiento Cuatro Alhamas.-	31
A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS	32
10.- Rectificación del Inventario de Bienes Inmuebles.-	32
11.- Adenda al Convenio de Ejecución Consejería de Obras Públicas y Transportes, para 39 viviendas (antes 40) del Programa de Transformación de Infravivienda en Alhama de Granada.-	35
A.6.- MOCIONES DE URGENCIA	38
B) PARTE DE CONTROL	38
12.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-	38
13.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-	42
13.1.- Comparecencias e informes formulados por D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz del Grupo Popular).-	42
13.1.1.- Gastos por contratación de servicios jurídicos por reclamación de responsabilidad por incendio de Nave municipal en Dona.-	42
14.- Ruegos y Preguntas.-	43
14.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D ^a . Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida).-	43
14.1.1.- Pregunta: Obras a la altura del kilómetro 21 de Carretera de Loja.-	43
14.1.2.- Pregunta: Obras en las inmediaciones del Puente Romano.-	43
14.1.3.- Ruego: Recuperación de titularidad de las aguas termales de Alhama.-	44
14.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista).-	44
14.2.1.- Ruego: Información veraz sobre los gastos de servicios jurídicos en reclamación de indemnización por incendio de nave municipal en Dona.-	44
14.2.2.- Ruego: Información veraz sobre el juicio de la Estación de Servicio de La Joya.-	45

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta nº 6/2015, anterior distribuida en la convocatoria correspondiente a la sesión extraordinaria de Pleno celebrada con fecha 27 de abril de 2015.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.- Reconocimiento extrajudicial de crédito gastos de personal (Jefatura accidental de la Policía Local).-

Área funcional: Presupuesto y Gasto público
Dpto: Reconocimientos extrajudiciales de crédito
Expte: 519/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 27 de abril de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“Vista la factura/s u obligación/es correspondiente/s a gastos procedentes de otros ejercicios, cuyas obligaciones no han sido reconocidas en los mismos.

Una vez conformados los correspondientes servicios o suministros con arreglo a la Base de Ejecución del Presupuesto nº 15ª, y previa fiscalización de la Intervención.

Considerando que con arreglo a la Base 36ª de Ejecución del Presupuesto, con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario; no obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones, entre otras, contraídas excepcionalmente en ejercicios anteriores, sin existencia de dotación presupuestaria, cuando sean reconocidas expresamente por el Pleno del Ayuntamiento.

Considerando que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, con arreglo al art. 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (hoy Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La Comisión dictamina por unanimidad, elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes, correspondiente al ejercicio 2014:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Compensación por Jefatura Accidental del Cuerpo de Policía Local, durante las vacaciones del titular, mes de agosto y segunda quincena de octubre de 2014, a favor del funcionario D. xxxxxx.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, de las cuales se realizó la correspondiente retención, reconociéndose y por consiguiente aprobándose los gastos, ordenándose el pago con arreglo al Plan de Disposición de Fondos aprobado por la Alcaldía.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos correspondientes”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

3.- Adjudicación vivienda social Recinto Cervantes.-

Área: Servicios Sociales
Dpto: Viviendas sociales
Expte: 404/2014

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 27 de abril de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“Vista la propuesta de la Concejalía-Delegada en materia de servicios sociales para la puesta a disposición de la ciudadanía de las viviendas sociales libres de titularidad municipal.

A tenor de dicha propuesta, por Decreto de Alcaldía nº 514/2014, de 13 de octubre, fueron aprobados los Pliegos para la adjudicación en régimen de alquiler de viviendas sociales, aperturándose el plazo de quince días hábiles para presentación de solicitudes de admisión.

En atención a la situación de necesidad de vivienda y con el fin de dar a este procedimiento la máxima difusión posible, por Decreto de Alcaldía nº 3/2015, de 15 de enero, se procedió a la ampliación para la presentación de instancias en el



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

procedimiento para la adjudicación de alquiler de vivienda social de titularidad municipal (recinto Colegio Cervantes).

Estudiadas las solicitudes de participación y la documentación aportada en cada caso, se apreciaron distintas incidencias, de conformidad con la sesión de la Comisión de Valoración celebrada con fecha 3 de febrero de 2015, por lo que de conformidad con la Base 4ª, en el caso de que alguna solicitud fuera incorrecta o se omitiera la presentación de algún documento, se otorgará un plazo de 5 días para la subsanación de los errores u omisiones apreciados. De conformidad con lo anterior, por Decreto de Alcaldía nº 129/2015, de 10 de marzo, se aprobó la relación de personas excluidas con carácter provisional de participar en el procedimiento de adjudicación de vivienda social en Recinto Colegio Cervantes, por los motivos que se indicaban, habilitándose un plazo de cinco días hábiles para alegaciones. Igualmente, se determinó la relación de personas admitidas como participantes en el procedimiento de adjudicación de vivienda social en Recinto Colegio Cervantes y respecto de parte de las personas admitidas relacionadas, y siendo preciso disponer de la documentación que se indica para una correcta valoración, fueron requeridas en subsanación su aportación, habilitándose un plazo de cinco días para su presentación.

Tras la presentación de solicitudes, efectuados los plazos de subsanación pertinentes, ha sido efectuada valoración de las solicitudes admitidas.

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina por unanimidad elevar al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar con carácter definitivo el listado de personas propuestas para ser beneficiarias en régimen de alquiler, de vivienda social de titularidad municipal existente en el recinto Cervantes.

Las características de la vivienda objeto de adjudicación se describirán en el correspondiente contrato de arrendamiento y se cederá reuniendo los requisitos de dignidad y habitabilidad para su uso.

De conformidad con lo anterior, el listado por orden preferencial de las personas beneficiarias para la formalización de contrato de arrendamiento en régimen de alquiler, es la siguiente:

Persona beneficiaria	Orden preferencial
Xxxx	1
Xxxx	2
Xxxx	3

SEGUNDO: Elevar a definitiva la relación de personas excluidas.

TERCERO: La formalización del contrato de arrendamiento se efectuará a Dª xxxxxx, en función a la efectiva disponibilidad de viviendas sociales en el recinto Cervantes.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

La vivienda a asignar se efectuará por la Alcaldía previo informe de los servicios sociales atendiendo a la propia configuración de la vivienda y las necesidades sociales y composición de la unidad convivencial.

En función a la disponibilidad de viviendas sociales, por la Alcaldía se procederá a comunicar a las personas demandantes por el orden preferencial para la formalización de la adjudicación mediante el correspondiente contrato de arrendamiento. La persona seleccionada y notificada al efecto, en el plazo de diez días naturales contados desde la notificación de la adjudicación a su favor, deberá aceptar formalmente la adjudicación y comprometerse a formalizar el contrato en el plazo que se señale. Para la formalización del contrato se solicitará documento acreditativo del estado civil actualizado, así como la partida de nacimiento literal.

Una vez formalizado el contrato de arrendamiento, se procederá a la entrega de las llaves, debiendo ocuparse las viviendas adjudicadas en el plazo máximo de un mes a contar desde la entrega de éstas. En caso de incumplimiento de ésta última condición se rescindirán también el contrato.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para la gestión de lo acordado, quedando facultado expresamente para la asignación de vivienda previo informe de los servicios sociales atendiendo a la propia configuración de la vivienda y las necesidades sociales y composición de la unidad convivencial, y la formalización, en representación legal de la Corporación, del correspondiente contrato de arrendamiento.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo a las personas interesadas, con indicación del régimen de recursos legalmente procedente”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

4.- Convenio de cooperación con Diputación para la prestación de servicios sociales comunitarios en la zona de Alhama de Granada.-

Área: Relaciones Institucionales y Convenios
Expte. 128/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 27 de abril de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“Vista la propuesta de Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada para la prestación de los servicios sociales comunitarios en la zona de Alhama de Granada.

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO Y CONSIDERACIONES LEGALES

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que “la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local (...), tanto en servicio locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante convenios administrativos que suscriban”.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía prevé en su artículo 83:

“1.- Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias”. En particular, su apartado 2 determina la posibilidad de formalizar convenios de cooperación.

Y en su art. 60, relación con el 61, dispone que la cooperación territorial ser reequirá por Iso principios generales de autonomía local, descentralización, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad. Orientándose a la consecución de los fines determinados en dicho precepto.

La Diputación de Granada tiene atribuidas competencias en materia de coordinación de los servicios municipales, entre sí, para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, y tiene además atribuidas competencias en materia de prestación de servicios sociales, conforme al art. 36 y los arts. 25 y 26 respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, todo ello, en los términos establecidos en la Ley 2/188, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, establece que a las Diputaciones Provinciales les corresponde la coordinación y gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de hasta veinte mil habitantes.

Es voluntad de las partes articular el régimen de cooperación entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada, para desarrollar el proyecto de intervención que tiene por objeto la cesión así como el uso temporal del Edificio



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Polivalente, propiedad del Ayuntamiento, ubicado en calle Barranco Aserradero, 24, de Alhama de Granada.

Asimismo, es voluntad común de las partes, recogida en el espíritu de la Ley 2/1988, de 2 de abril, la planificación y coordinación mediante la adecuación de los recursos a las necesidades sociales y a la armonización de las iniciativas públicas entre sí, y de estas con la iniciativa social.

Debatido el asunto, la Comisión con el voto a favor de cuatro miembros (Grupo Popular) y resto de abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupo Socialista e Izquierda Unida), que dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la formalización del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para la prestación de los servicios sociales comunitarios en la zona de Alhama de Granada.

Dicho Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada para el uso del edificio sede del Centro de Servicios Sociales Comunitarios Alhama de Granada, ubicado en el Municipio de Alhama de Granada, en el Edificio Polivalente, calle Barranco Aserradero, 24.

Aportaciones de las partes:

a.- El Ayuntamiento de Alhama de Granada cederá a la Diputación de Granada para Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Alhama de Granada, el uso de las plantas baja y primera del Edificio Polivalente, de titularidad municipal, situado en calle Barranco Aserradero, nº 24, y se responsabilizará de su adecuado mantenimiento.

b.- La Diputación de Granada aportará los recursos humanos, técnicos y materiales precisos para el desarrollo de las funciones propias del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

SEGUNDO. Autorizar/Ratificar la firma de dicho Convenio a cargo del Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultándose al mismo para la gestión de cuantas actuaciones sean necesarias en su ejecución.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a las partes firmantes de los Convenios, para su conocimiento y efectos oportunos”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

5.- Actualización del Sistema de Gestión Administrativa y Documental: Área funcional de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes.-

Área: Organización y funcionamiento
Dpto: Sistema de gestión administrativa y documental
Expte: 295/2014

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 27 de abril de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“En ejercicio de la potestad de autoorganización que ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que es competencia del Pleno Municipal la aprobación de las formas de gestión de los servicios (artículo 22.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión celebrada con fecha 31 de julio de 2014, se aprueba la institucionalización de un Sistema de Gestión Administrativa y Documental del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en el cual un componente instrumental esencial es el Cuadro de Clasificación Funcional de Documentos, así como se crean las pautas de organización básica del Departamento de Gestión Administrativa, Archivo y Documentación.

Siendo necesario actualizar el Cuadro de Clasificación Funcional de Documentos incluido como Anexo en dicho Acuerdo, en lo que respecta al Área Funcional “Patrimonio”, en la cual tradicionalmente han venido incluyéndose los asuntos de ocupación de vía pública (terrazas) dentro del Departamento “Uso y aprovechamiento”; habiéndose optado por su inclusión en el Área de “Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes”, con la creación de un nuevo Departamento: “Ocupación Vía Pública – Terrazas”.

La Comisión dictamina por unanimidad, elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la actualización del Sistema de Gestión Administrativa y Documental del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, que afecta al Cuadro de Clasificación Funcional de Documentos. Dicha modificación consiste en lo siguiente: En lo que respecta al Área Funcional “Patrimonio”, en la cual tradicionalmente han venido incluyéndose los asuntos de ocupación de vía pública



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

(terrazas) en el Departamento “Uso y aprovechamiento”; se ha optado por su inclusión en el Área de “Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes”, con la creación de un nuevo Departamento: “Ocupación Vía Pública – Terrazas”.

SEGUNDO: Aprobada dicha actualización, el Cuadro de Clasificación Funcional de Documentos aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 31 de julio de 2014, incluido como Anexo al Sistema de Gestión Administrativa y Documental del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, queda determinado como sigue, incluyendo la modificación indicada:

**CUADRO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DE DOCUMENTOS
(APROBADO EN PLENO 31/7/2014. ACTUALIZADO PLENO 29/4/15)**

SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	
CUADRO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DE DOCUMENTOS	
AREAS FUNCIONALES Y DEPARTAMENTOS	
AREA FUNCIONAL	DEPARTAMENTO
APROVECHAMIENTOS	CINEGETICO
	FORESTAL / MADERERO
	MAJADAS
	PASTOS
COMERCIO	COMERCIO AMBULANTE
CONTRATACION	ADMINISTRATIVOS ESPECIALES
	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS
	OBRAS
	PRIVADOS
	SERVICIOS
	SUMINISTROS
CULTURA	CERTAMEN LITERARIO CIUDAD DE ALHAMA
	EXPOSICIONES
	FESTIVAL MUSICA JOVEN
DEPORTES	
EDUCACIÓN (CENTROS DE EDUCACIÓN)	C.E.I.P. CERVANTES
	C.E.I.P. CONDE DE TENDILLA
	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
	I.E.S. ALHAMA
ELA VENTAS DE ZAFARRAYA	
ELECCIONES	ELECCIONES GENERALES
	ELECCIONES LOCALES
	ELECCIONES PARLAMENTO ANDALUCIA
	ELECCIONES PARLAMENTO EUROPEO
EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES	ALHECO
	SURGE S.A.
ESPECTÁCULOS Y ACTIV RECREATIVAS	



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	
CUADRO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DE DOCUMENTOS	
AREAS FUNCIONALES Y DEPARTAMENTOS	
AREA FUNCIONAL	DEPARTAMENTO
EXPROPIACION FORZOSA	
INFORMACIÓN Y COMUNICACION SOCIAL	INFORMACION CIUDADANA
	PUBLICACIONES
	RADIO/EMISORA MUNICIPAL
INGRESOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO
	CALENDARIO FISCAL
	CEMENTERIO
	COMERCIO AMBULANTE
	DEVOLUCION DE GARANTIAS
	DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS
	IMPUESTO BIENES INMUEBLES
	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TNU
	OPERACIONES DE CREDITO
	PUNTO LIMPIO
	TASA ENTRADA VEHICULOS-VADOS
	TASA OCUPACION CAJEROS AUTOMATICOS
	TASA OCUPACION MATERIALES CONSTRUCCION
	TASA OCUPACION SUBSUELO, SUELO Y VUELO VIA PUBLICA
	TASA QUIOSCOS EN VIA PUBLICA
TASA RESERVA ESPACIO EN VIA PUBLICA	
JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD	
JUSTICIA	
MATRIMONIO CIVIL Y PAREJAS DE HECHO	MATRIMONIO CIVIL
	PAREJAS DE HECHO
MEDIO AMBIENTE	ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS
	COMUNIDADES DE USUARIOS Y REGANTES
	DISCIPLINA AMBIENTAL
MOCIONES GRUPOS POLITICOS	GRUPO PARTIDO POPULAR
	GRUPO PARTIDO SOCIALISTA
	GRUPO IZQUIERDA UNIDA
OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR (OMIC)	
OBRAS Y SERVICIOS	CEMENTERIO
	FERIAS Y FIESTAS
	PFEA
	PROTECCION CIVIL
	SUMINISTRO AGUA POTABLE



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	
CUADRO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DE DOCUMENTOS	
AREAS FUNCIONALES Y DEPARTAMENTOS	
AREA FUNCIONAL	DEPARTAMENTO
ORDENANZAS Y REGLAMENTOS	CONTRIBUCIONES ESPECIALES
	ORDENANZAS FISCALES
	ORDENANZAS LOCALES-GUBERNATIVAS
	PRECIOS PUBLICOS
ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO	ACCESO CONCEJALES A INFORMACION
	ORGANIZACION DE MANDATOS
	<i>Comisiones Informativas</i>
	<i>Concejales (Credenciales, Sustituciones, Registro de Intereses, Actividades y Bienes)</i>
	<i>Concejales-Delegados</i>
	<i>Funcionamiento del Pleno</i>
	<i>Grupos Políticos Municipales</i>
	<i>Junta de Gobierno Local</i>
	<i>Régimen de dedicaciones de miembros de la Corporación</i>
	<i>Representante Personal del Alcalde en Buenavista</i>
<i>Representantes en Organismos e Instituciones</i>	
<i>Tenientes de Alcalde</i>	
PARTICIPACION CIUDADANA	SISTEMA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL Y ARCHIVOS
	REGISTRO DE ASOCIACIONES
PATRIMONIO	ADQUISICION
	ALTERACION CALIFICACION JURIDICA
	ENAJENACION
	INVENTARIO DE BIENES
	RECUPERACION DE OFICIO
	RESPONSABILIDADES Y SANCIONES
	USO Y APROVECHAMIENTO
PERSONAL	AYUDAS SOCIALES
	EXTINCION RELACION LABORAL
	INCOMPATIBILIDADES
	JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO
	JUBILACIÓN
	NEGOCIACION COLECTIVA
	PERMISOS Y LICENCIAS
	PLAN DE PENSIONES
	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
	PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO
	REGIMEN DISCIPLINARIO
	RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO
	RETRIBUCIONES / SEGURIDAD SOCIAL



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	
CUADRO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DE DOCUMENTOS	
AREAS FUNCIONALES Y DEPARTAMENTOS	
AREA FUNCIONAL	DEPARTAMENTO
	SELECCION
	SITUACIONES ADMINISTRATIVAS
PETICIONES DE VECINOS	
POBLACION Y DEMARCACION TERRITORIAL	
PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	ASIGNACIONES A GRUPOS MUNICIPALES
	ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS
	COMPENSACION DE DEUDAS
	CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO
	ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL
	GASTOS Y PAGOS
	GENERACION DE CREDITO
	INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO
	LIQUIDACION Y CUENTA GENERAL
	PAGOS A JUSTIFICAR
	PRESCRIPCION DE OBLIGACIONES
	RECONOCIMIENTOS EXTRAJUD DE CREDITO
	TRANSFERENCIAS DE CREDITO
PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES	ACTOS OFICIALES
	TRATAMIENTO Y SIMBOLOS
	DISTINCIONES HONORIFICAS
	<i>Medalla de Oro de la Ciudad</i>
	<i>Título de Hijo Predilecto</i>
	<i>Título de Hijo Adoptivo</i>
	<i>Medalla de Plata de la Ciudad</i>
	<i>Dedicación/denominación de espacios públicos</i>
	<i>Firma en el Libro de Honor</i>
	<i>Mención Honorífica Especial</i>
	DECLARACION DE LUTO OFICIAL
RELACIONES INSTITUCIONALES Y CONVENIOS	CONCERTACION / GRANADA ES PROVINCIA
	DEPORTE EN LA ESCUELA
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
SALUD	ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
	PISCINAS
	SACRIFICIO DE ANIMALES PARA CONSUMO DOMESTICO
	SANCIONADORES SALUD
SECRETARÍA GENERAL Y ACTAS	DECRETOS



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	
CUADRO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DE DOCUMENTOS	
AREAS FUNCIONALES Y DEPARTAMENTOS	
AREA FUNCIONAL	DEPARTAMENTO
	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
	PLENO
SEGURIDAD CIUDADANA, TRAFICO Y TRANSPORTES	OBJETOS PERDIDOS
	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA - TERRAZAS
	SANCIONES DE TRAFICO
	SEGURIDAD CIUDADANA
	SEÑALIZACION
	TARJETAS DE ARMAS
	TAXIS
	TRANSPORTES
	VADOS
SERVICIOS SOCIALES	EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL
SUBVENCIONES Y PROGRAMAS	CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACION DE LA MUJER
	DEPORTE
	ESCUELAS TALLER, TALLERES DE EMPLEO
	FESTIVAL DE MUSICA JOVEN
	FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
	GUADALINFO
	INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS
	INFRAESTRUCTURAS TURISTICAS
	PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA
	SUBVENCIONES ASOCIACIONES CIUDADANAS
	URBANISMO COMERCIAL
URBANISMO	CONVENIOS URBANISTICOS
	DISCIPLINA URBANISTICA
	GESTION URBANISTICA
	LICENCIAS URBANISTICAS
	PLANEAMIENTO
	PROYECTO DE ACTUACION
VIAS PECUARIAS	CAÑADA REAL DE SEVILLA A GRANADA
	CAÑADA REAL DE VELEZ MALAGA Y ZAFARRAYA
	CAÑADA REAL DE SALAR A ALHAMA Y MALAGA
	CAÑADA REAL DE ALHAMA A MALAGA
	COLADA DEL LABRADO
	CORDEL DE LA MOJONERA CON OTIVAR
	VEREDA DE ALHAMA A CACIN Y VENTAS DE HUELMA
	VEREDA DE ALHAMA A VENTAS POR CORTIJOS



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	
CUADRO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DE DOCUMENTOS	
AREAS FUNCIONALES Y DEPARTAMENTOS	
AREA FUNCIONAL	DEPARTAMENTO
	DE TORREDONA Y LOZANO
	VEREDA DE LOJA A FUENTE PILAS Y ZAFARRAYA
	VEREDA DE MORALEDA, SANTA CRUZ Y ALHAMA
	VEREDA DE TORRE DE LA GALLINA A SANTA CRUZ
	VEREDA DEL BARRANCO DE MATAJACAS O DE LOS CANALES
	VEREDA DEL PUERTO DE COMPETA
	VEREDA DEL VICARIO

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

6.- Ratificación de acuerdo de abono parcial de paga extraordinaria de empleados públicos municipales diciembre 2012.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 203/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 27 de abril de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“Habiéndose adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, el siguiente acuerdo, emitido en aprobación de abono parcial de paga extraordinaria de diciembre de 2012 a los empleados públicos municipales, en sesión de fecha 17 de febrero de 2015:

<<2.2.- ABONO PARCIAL DE PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DE 2012 A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.-



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, estableció determinadas modificaciones normativas que afectaron a las condiciones de trabajo y retributivas de los empleados públicos.

Con carácter básico, al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución, el artículo 2 de la referida norma determinó que en el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22.Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, vería reducidas sus retribuciones en las cuantías que correspondiera percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.

Para hacer efectivo lo dispuesto se indicaba la obligación de adoptar medidas, que para el personal funcionario consistieron en la no percepción en el mes de diciembre de las cantidades a que se refería el artículo 22.Cinco.2 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 en concepto de sueldo y trienios, así como de las cuantías correspondientes al resto de los conceptos retributivos que integraran tanto la paga extraordinaria como la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre, y para el personal laboral en la no percepción de las cantidades en concepto de gratificación extraordinaria con ocasión de las fiestas de Navidad o paga extraordinaria o equivalente del mes de diciembre del año 2012, reducción que alcanzaría a todos los conceptos retributivos que formaran parte de dicha paga de acuerdo con los convenios colectivos que resulten de aplicación. Estas medidas eran de aplicación, asimismo, al personal del sector público.

En cumplimiento de la referida previsión, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada determinó la suspensión de las previsiones convencionales sobre pagas extraordinarias.

La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, en la disposición adicional décima segunda, establece con carácter básico y al amparo de los artículos 149.1.18ª, 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución, la recuperación de parte de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público. Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar, conforme al mencionado proyecto normativo, el abono de cantidades en concepto de la parcial recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, con el alcance y límites establecidos en dicha disposición.

La aprobación por cada Administración Pública de estas medidas se encuentra condicionada al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera, condición con la que cumple el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

En aplicación del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde ostenta atribuciones en materia de retribuciones del personal; no obstante las atribuciones plenarias para la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios contempladas en la letra i) del apartado 2 del artículo 22 de dicho texto legal. Por consiguiente, se somete a consideración del Pleno en lo que resulte de su competencia.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhama de Granada (tanto prorrogado del ejercicio anterior, como el proyecto para el ejercicio 2015) contiene consignaciones de crédito suficientes para atender el gasto que se derive de la aplicación del presente Acuerdo.

*En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:***

PRIMERO: Objeto: *Aprobar el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015.*

Las cantidades que se abonen en aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

Asimismo, también se reducirán proporcionalmente las cantidades en función de las ya abonadas como consecuencia del cumplimiento de sentencias o de cualquier otro motivo.

SEGUNDO: Normativa aplicable al cómputo de las cantidades objeto de recuperación:

A los efectos previstos en el apartado anterior, en el caso del personal funcionario, el cómputo de la parte de la paga extraordinaria se realizará conforme a las normas de función pública, y en el caso del personal laboral, conforme a las normas laborales y convencionales vigentes en el momento en que se dejó de percibir dicha paga. En aquellos casos en los que no se contemplara expresamente en el régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o se percibieran más de dos al año, las cantidades que se reconocerán serán las que resulten equivalentes al porcentaje del importe dejado de percibir conforme a las previsiones que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

TERCERO: Criterios de liquidación para personal que no esté en situación de activo.

Al personal municipal que no se encuentre actualmente en situación de activo y al personal que hubiera prestado servicios durante el periodo al que se refiere la paga extraordinaria de diciembre de 2012 en el Ayuntamiento de Alhama de Granada y que actualmente preste servicios en otra Administración Pública distinta, se le acreditarán retribuciones por las cantidades que correspondan en cada caso, previa petición dirigida a la Alcaldía, en la que deberá figurar el código IBAN a efectos de realizar el ingreso de la cantidad resultante de la liquidación.

En aquellos casos en los que el personal de que se trate hubiere fallecido a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la petición de liquidación y pago de las cantidades correspondientes deberá formularse por los herederos.

CUARTO: Habilitación de desarrollo.

Se habilita al titular de la Alcaldía para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Acuerdo.

QUINTO: Comunicación



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Comuníquese el presente acuerdo a los servicios económicos municipales y a la dependencia responsable de nóminas y gastos de personal.

SEXTO: Ratificación plenaria: *Dar cuenta al Pleno municipal para su ratificación.>>*

La Comisión dictamina por unanimidad, elevar al Pleno Municipal la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar el acuerdo precedente adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, emitido en aprobación de abono parcial de paga extraordinaria de diciembre de 2012 a los empleados públicos municipales, en sesión de fecha 17 de febrero de 2015, en sus propios términos y efectos.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a los servicios económicos municipales y a la dependencia responsable de nóminas y gastos de personal”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.3.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

7.- Gestión patrimonial edificio Centro Termadomo.-

Área funcional: Patrimonio
Expte: 144/2015
Asunto: Gestión del edificio Termadomo

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 27 de abril de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con la gestión patrimonial del Centro Termadomo, actuación integrada en “Termadomo: Nuevas Tecnologías aplicadas al Termalismo” del Proyecto de Desarrollo Sostenible Local y Urbano “Municipios hacia la Sostenibilidad en los Entornos de Ciudades Medias de la Provincia de Granada (MAS+MED), asunto en el que son de destacar los siguientes



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución de 22 de junio de 2011, la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial concede a la Diputación de Granada ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) correspondiente a la convocatoria de 2011 para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013. En concreto, ayuda para la cofinanciación del proyecto que, con arreglo a la convocatoria de dichas ayudas, fue solicitada por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Granada de 29 de marzo de 2011: Proyecto de Desarrollo Sostenible Local y Urbano “Municipios hacia la Sostenibilidad en los Entornos de Ciudades Medias de la Provincia de Granada (MAS+MED)”.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Alhama de Granada participa en el Proyecto MAS+MED en la actuación denominada TERMADOMO: NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS AL TERMALISMO como asociado/colaborador en las siguientes actuaciones:

- Termadomo: Nuevas tecnologías aplicadas al termalismo.
- Ejecución de Planes de accesibilidad para personas con discapacidad.
- Implantación en la gestión eficiente del ciclo urbano del agua.

TERCERO: Con fecha 16 de diciembre de 2013 se firma el Convenio para el desarrollo del Proyecto FEDER-MAS MED entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada. Dicho Convenio tiene como objeto, en virtud de su estipulación primera, la colaboración entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada para la realización de las actuaciones previstas en el programa de trabajo del Proyecto MAS-MED, aprobadas por el Pleno de la Diputación de Granada.

CUARTO: Dentro de la actuación “Termadomo: Nuevas tecnologías aplicadas al termalismo”, destaca la construcción y equipamiento de un edificio en parcela/s de equipamientos deportivos de sistemas generales del Municipio de Alhama de Granada, denominado Centro Termadomo, así como la vinculación al mismo de una serie de servicios, tales como la Unidad de Documentación, entre otros. Como determina el Convenio de Colaboración para el desarrollo del Proyecto FEDER-MAS+MED, de la ejecución de las obras se ha hecho cargo la Diputación de Granada, encontrándose a la fecha próxima la recepción definitiva de las mismas, para su entrega al Ayuntamiento de Alhama de Granada, responsable este último de su conservación y mantenimiento (estipulación tercera, apartado III).

Para ello, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en cumplimiento de sus obligaciones de colaboración con el proyecto, aprobó los correspondientes títulos habilitantes de control urbanístico previo para la ejecución de las obras definidas en el Proyecto de construcción del Centro Termadomo.

QUINTO: Resulta preciso, por tanto, en cumplimiento y ejecución del referido Convenio entre Diputación y Ayuntamiento de Alhama de Granada, articular un procedimiento para la gestión de Centro Termadomo, objeto de las presentes actuaciones administrativas.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: Vista la necesidad de determinar la gestión del Centro Termadomo, dentro de los procedimientos previstos en la legislación de patrimonio de las Administraciones Públicas y, en particular, de los Entes locales, cuya finalidad y destino dé cumplimiento al Convenio para el desarrollo del Proyecto FEDER-MAS+MED entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

SEGUNDA: El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de interés general de la actuación indicada anteriormente. Ello sin perjuicio de que de conformidad con el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, están excluidos del ámbito de aplicación de la misma, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamientos y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

TERCERA: La legislación patrimonial a la que deberemos remitirnos, será la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CUARTA: Los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales o de propios. Resulta de aplicación, de conformidad con el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de 1997 y los trabajos de revisión y actualización del mismo, respecto del inmueble en cuestión, el régimen jurídico previsto para los bienes de dominio público, atendiendo a su calificación jurídica, encontrándose enclavado el Centro Termadomo, dentro de parcela/s de equipamientos definidos como Sistemas Generales, con arreglo al Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 30 de marzo de 2011, y publicado en B.O.J.A. de 15 de octubre de 2014, tras las subsanaciones correspondientes.

En la utilización de los bienes de dominio público se considerará uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

Estarán sujetos a concesión administrativa el uso privativo de bienes de dominio público.

De conformidad con el artículo 78.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de alcance supletorio, las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Como determina el artículo 58.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el presente capítulo, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso.

Las concesiones, según dispone el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en ningún caso podrá otorgarse por tiempo indefinido, el plazo máximo será de setenta y cinco años, a no ser que por la normativa especial señale otro menor. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, como igualmente determina la legislación dispuesta anteriormente de bienes de las Entidades locales. No obstante, como precisa el artículo 93 de la Ley 33/2003, citado, precepto de carácter básico, de mayor rango jerárquico y dictado posteriormente, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

Al objeto de depurar la posible contradicción entre la legislación patrimonial de los Entes locales autonómica y la estatal básica sobre patrimonio de las Administraciones Públicas, debe tenerse en cuenta el carácter básico del artículo 93 de la Ley estatal 33/2003, de conformidad con el epígrafe quinto de la Disposición Final Segunda de la LPAP que establece: «Tienen el carácter de legislación básica... el artículo 93 apartados 1, 2, 3 y 4».

A mayor razón, la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 162/2009, de 29 de junio, ratifica el carácter básico del referido precepto de la LPAP y ante la cuestión de inconstitucionalidad número 5568-2007, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Huesca respecto del artículo 184.2 de la Ley de las Cortes de Aragón 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón o, de modo alternativo, en relación con la disposición final segunda de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las Administraciones públicas, y para dilucidar si el artículo 184.2 de la citada ley autonómica (que establecía la necesidad de subasta pública para la adjudicación de contratos de arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de los bienes patrimoniales, siempre que la cesión sea superior a cinco años o su precio exceda al 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto) es conforme a lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española o, de modo alternativo, si la disposición final segunda de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las administraciones públicas, que declara el carácter básico del artículo 107.1 de esta Ley, atenta contra el anterior precepto constitucional. Dicho alto Tribunal vino mediante la referida Sentencia a declarar inconstitucional y nulo el artículo 184.2 de la Ley de las Cortes de Aragón 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón, y en su consecuencia ratificar al carácter básico del artículo 107.1 de la LPAP (de aplicación para los bienes patrimoniales).



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y dentro de los supuestos que determina la norma, puede acordarse la adjudicación directa cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los dos párrafos anteriores.

QUINTA: Dada la característica de uso y explotación que sobre la concesión se va a realizar, procede la estimación de su concesión en adjudicación directa, al quedar definida la actuación "Termadomo: Nuevas Tecnologías aplicadas al Termalismo", de interés general, objeto de Convenio para el desarrollo del Proyecto FEDER-MAS+MED entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Asimismo, y sin perjuicio de la finalidad de interés general a que se destina la referida gestión patrimonial, se propone en todo caso la adjudicación de la concesión a una entidad sin ánimo de lucro.

SEXTA: Obra en el expediente administrativo de su razón certificación de titularidad y disposición del bien por parte del Municipio, incluido como parcela/s de equipamientos de Sistemas Generales en el Inventario Municipal de Bienes.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 137.4 de dicho texto legal, y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el expediente para la concesión del Centro Termadomo en adjudicación directa, para destinarlo a la finalidad de interés general de explotación patrimonial de los equipamientos y servicios derivados del Proyecto de Desarrollo Sostenible Local y Urbano "Municipios hacia la Sostenibilidad en los Entornos de Ciudades Medias de la Provincia de Granada (MAS+MED), en la actuación denominada TERMADOMO: NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS AL TERMALISMO, de conformidad con la justificación que antecede, que motivan la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta, así como los pliegos correspondientes.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo para la gestión patrimonial indicada.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo con traslado del Pliego de condiciones a la Asociación Termalismo de Andalucía, para que presente oferta ajustándose a las determinaciones fijadas en el mismo".

DEBATE:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Partimos de la base que nos parece mal gestionada la subvención que se recibió de la Unión Europea de un millón de euros para Alhama de Granada. Casi la mitad del millón de euros se ha gastado en hacer un edificio vacío, por ahora, de contenido. Entendemos que ese millón de euros podía haberse utilizado en hacer otro tipo de actuaciones.

También nos gustaría saber por qué no se ha invitado a otra institución que tuvo mucho que ver aquí en Alhama con el agua termal, como es la Plataforma Ciudadana por el Agua Caliente.

Se podían haber hecho otro tipo de actuaciones en el edificio, que como decimos, nos parece innecesario. Por ejemplo, un museo del agua. Porque tampoco entendemos muy bien cuál es la labor de la Asociación Termalismo de Andalucía, y qué beneficios nos ha traído para el pueblo de Alhama.

Sobre todo me parece un poco indecente, que se hayan destinado un millón de euros para termalismo, y si se pasan los Concejales por el Balneario, por allí no corre nada de agua.

Reitero la petición de que se haga invitación a la Plataforma Ciudadana por el Agua Caliente, y pueda también hacer uso de estas instalaciones.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Al principio, el millón de euros iba destinado a un equipamiento tecnológico para el edificio sede actualmente de la Asociación Termalismo de Andalucía, que es el Hospital de la Reina. La financiación del Proyecto consistía en lo siguiente, en su inicio: 700.000 euros procedían de fondos comunitarios, unos 230.000 euros tenía que aportarlos la Asociación Termalismo de Andalucía, y el Ayuntamiento tenía que poner un menor importe. Pero luego nos comunicó la Asociación Termalismo que no podía hacerse cargo de la cantidad que se le había asignado, y tuvimos que recurrir a la Diputación de Granada. Así, Diputación asumió gran parte de la cantidad que tenía que poner la Asociación Termalismo y la participación económica inicial del Ayuntamiento también tuvo que incrementar.

Entre los entes que han participado en el Proyecto Termadomo, está la Universidad de Granada, la Academia de Medicina, el Instituto del Agua. Todos creímos conveniente que ese millón de euros no se gastara en lo que inicialmente se había aprobado, porque realmente podría resultar inútil. Se trataba de comprar unos equipamientos de las que ya disponían otras instituciones, como la Universidad, y además, en breve tiempo podían quedar obsoletos.

Sobre la gestión del edificio que se ha construido, al ser la promotora del Proyecto Termadomo, la Asociación Termalismo de Andalucía, entendemos como lógico que sea la propia Asociación la que gestione el edificio.

La situación, por tanto, era esta: teníamos un proyecto con una financiación de un millón de euros, que había que invertir en actuaciones relacionadas con el ciclo integral del agua y termalismo, y se había consensuado por todas las instituciones intervinientes en el proyecto que no era lo mejor destinar tales cantidades totales para equipamientos tecnológicos que iban para el Hospital de la Reina. Por tanto, se ha podido obtener de la inversión inicial del proyecto Termadomo, financiación para la construcción del edificio Centro Termadomo, que ha supuesto prácticamente la



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

mitad de la financiación, así como otras actuaciones que entendimos más acertadas, como la reforma del edificio e instalaciones para el futuro Centro de Servicios Sociales Comarcal de Alhama, y la tubería de abastecimiento de agua de la Fuente del Manco y el acondicionamiento del depósito de agua de San Diego. Y además, se ha hecho un trabajo de investigación de acopio documental de todo lo relacionado con agua termal. Dichos trabajos han sido objeto de preparación en soportes informáticos para que puedan resultar accesibles en una gran base documental sobre la materia, a través de una página web, de acceso para cualquier interesado. Otra partida económica ha ido destinada a la contratación de un informe jurídico para el estudio jurídico de aprovechamiento de los excedentes del agua del Balneario.

Téngase en cuenta que si no reubicáramos el proyecto de Termalismo para Alhama, podía haberse perdido toda la financiación e inversión que procedía tanto de fondos europeos, como de la propia Diputación, y hubiera ido destinada a otros proyectos en otros municipios.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Sobre la función de la Asociación Termalismo de Andalucía y su repercusión en Alhama de Granada, mientras que siga asumiendo la Presidencia de la misma, no tengo inconveniente en que se fije una Jornada de debate sobre su funcionamiento, y se tenga conocimiento de los proyectos que para el agua termal se están haciendo, tanto para Alhama como para toda Andalucía, desde la Asociación. Y no solo para el sector público, como son los Ayuntamientos, sino también para el sector privado.

Actualmente en la Asociación hay un total aproximado de 70 socios, de los cuales hay unos veinte Ayuntamientos, una Diputación, la de Jaén, dado que lamentablemente la Diputación de Granada se salió al comienzo de esta legislatura de la Asociación, y el resto son socios privados.

La demanda del Proyecto Termadomo sale, más de que los Ayuntamientos, del sector privado, sobre la base de tener un centro de investigación de las aguas termales de Andalucía. En Andalucía ni en España hay un centro de investigación de aguas termales. Las ventajas que puedan ofrecer las aguas termales de Andalucía, deben ser catalogadas, estudiadas, investigadas, y puestas en conocimiento de todos los interesados.

Hoy día la gente va a los balnearios a ciegas, sin conocer realmente la riqueza y propiedades de las aguas de cada uno de ellos. De hecho, el IMSERSO, cuando asigna las plazas correspondientes para balnearios, no lo hace con criterios médicos o debidamente racionalizados sobre la base de un estudio de las propiedades del agua en cuestión, y su debida aplicación a cada usuario, porque no se dispone de la base documental y científica que pueda mejorar tales asignaciones de recursos.

Este centro de investigación de suma importancia sobre la materia, por gestiones que realizó el que les habla, entre otros, se consiguió que fuera por Alhama, a través de la presentación del proyecto a Diputación, para que lo solicitada al Estado. Este centro y fondos, que en su mayor parte venían de la Unión Europea, se podía haber hecho en cualquier lugar de la provincia de Granada, y aun de Andalucía, pero se pidió para Alhama de Granada.

Lo que se ha hecho ahora, no cubre los fines para los que se solicitó inicialmente el Proyecto Termadomo. Se trata de justificar la inversión, pero no para los fines iniciales para los que se diseñó y de los que he dado cuenta. Principalmente se ha hecho ahora un edificio, que se podrá destinar a los fines que se determine, pero que



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

no será un centro de investigación. Es un edificio que se podrá destinar a termalismo, para justificar la subvención, pero no es un centro de investigación. Y no era mera adquisición de equipos y tecnología, sino que había un convenio con el Rector de la Universidad de Granada, y había catorce grupos de investigación que iban a venir a Alhama de Granada a desarrollar sus labores científicas. Subvenciones para la investigación las hay; grupos de investigación, con financiación para ello, los hay.

Lo complicado en estos casos, para desarrollar labores de investigación, es contar con los permisos y conformidades de los propios interesados, como es el caso de la conformidad de los balnearios y sector privado, que habían prestado su conformidad para que se desarrollasen las labores y tareas de investigación.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

La Asociación Termalismo fue la que impulsó el proyecto y tenía que aportar una financiación de 270.000 euros, que luego no han puesto. Y nos han estado boicoteando hasta el último momento, para que ese proyecto no se quedase aquí. Ante esto, estuvimos buscándonos la vida, para conseguir esos 270.000 euros y no se perdiera el proyecto.

Por tanto, quien promueve el proyecto y se compromete a aportar 270.000 euros, echa el barco a andar y se apea en marcha. Es la misma Diputación la que cambia de orientación al proyecto.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Es la misma Diputación, pero distinta Corporación provincial. Y en ningún momento se ha intentado boicotear el proyecto, ni por la Asociación, ni por el Partido Socialista.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

En definitiva, la Asociación Termalismo iba a participar en el proyecto con 270.000 euros, y no los ha puesto. Entonces, tanto la Diputación como el Ayuntamiento tienen que intervenir, poniendo mayor financiación sobre la mesa, de la que tenían inicialmente comprometidas. El Ayuntamiento, pasaba de 15.000 a 70.000 euros, y la Diputación, de 15.000 a 230.000 euros. La Asociación se queda fuera de la financiación, y la Diputación, que es quien solicita y promueve el proyecto, cambia el objeto de la actuación.

El propio Vicerrector de la Universidad dijo que parecía absurdo gastarse una millonada en aparatajes, para que se quedaran obsoletos a los pocos años. Y que no había ningún inconveniente en que las muestras de agua se analizaran en la Universidad, y que el edificio sea un centro de divulgación y conocimiento de esas investigaciones. Pero no hay por qué poner a un científico, que está en la Universidad en Granada, aquí en Alhama, para hacer ese trabajo de investigación, que ya se está haciendo y se puede hacer en Granada. Las propiedades minero-medicinales de las aguas de cada balneario, están debidamente estudiadas y hay bibliografía muy abundante sobre el tema. No se trata de estar cada diez minutos haciendo una analítica. Suena muy bonito: vamos a poner un centro de investigación en Alhama de Granada; pero vamos a ser realistas. ¿Y qué vendría después? ¿Contratar a investigadores, y hacemos otra empresa pública, macro-SURGE? Se



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

trata de poner los pies en el suelo, y no hacer aeropuertos sin aviones, que ya bastantes se hicieron en su época.

La única solución al problema que se había generado, era reorientar el proyecto, como he expuesto anteriormente. Se podía haber gastado el dinero de la inversión en otras actuaciones derivadas con el agua, como más reformas en infraestructuras de tuberías de agua, pero ha quedado una inversión en un edificio, que ahí se queda, y se puede aprovechar debidamente como tal.

De todas formas, aunque la Asociación Termalismo no ha dado la cara, hemos creído como lo más conveniente, que sea la que asuma la gestión del Centro Termadomo, al haber sido quien en su momento inicial fue la que lo inició.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

A ver si no me lío, porque son tantas cosas y confusión que hay en este asunto. Resulta porque en la Asociación hay entidades públicas y privadas, se obtiene un millón de euros de fondos públicos, y se gastan los fondos públicos para entidades privadas y públicas. Pues llamo yo a todos los del sector de hostelería, obtenemos fondos públicos, para gastarlos en nuestros negocios privados. El dinero público debería ser para negocios públicos.

Encima de que no nos da agua, le vamos a dar dinero a Don Manuel, para que se haga tres suites más en el hotel.

Yo parte del dinero no lo veo mal en lo que se ha gastado, como es el caso del cambio de las tuberías del agua y el depósito. Lo que no nos parece correcto, es que se haya gastado la mitad del dinero del presupuesto, en ese edificio. Se podía haber gastado en otras cosas. Nosotros entendemos que hay otras prioridades antes que un edificio. El edificio es patrimonio, pero mejor patrimonio que nuestras aguas, dudo que haya otro mejor.

Sobre el informe jurídico, me gustaría tener acceso al mismo, porque tanto la Plataforma del Agua Caliente como yo misma, hemos puesto en colaboración todo lo que se nos ha solicitado y disponíamos para ello, y por tanto, nos gustaría tener acceso al resultado de los trabajos.

Y sobre lo que se ha estado hablando, de que nos íbamos a traer a la Universidad y a investigadores, para investigar sobre las aguas de Alhama, esto es innecesario, porque se conoce perfectamente el análisis científico y propiedades de nuestras aguas. Si el IMSERSO o la Junta de Andalucía, tiene un problema y no sabe a dónde mandar a nuestros mayores, pues que lo arregle y se aclaren. Pero no vamos a gastar ese millón de euros, a ver a dónde vamos a mandar a nuestros mayores, a qué balneario.

Se podían haber hecho muchas cosas con ese millón de euros. Como digo, insisto en que la mitad se ha gastado correctamente, pero la otra mitad que ha ido destinada al edificio, no ha sido necesaria, porque el edificio no hacía falta. Tenemos muchas instituciones, asociaciones sobre el tema, muchos chiringuitos, y seguimos con el problema. Tenemos aguas que están infrautilizadas, que se utilizan para regar olivos de una persona que no tiene ni vergüenza ni decencia. Que no ha pagado ni un duro en su vida, por usar unas aguas que son del pueblo.

En definitiva, el resultado del proyecto ha sido, cuando menos, ineficaz y va a servir de poco.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Entiendo que el tema se traiga aquí, de vez en cuando, y aparezcan las lagunas de conocimiento que están apareciendo. La Asociación Termalismo de Andalucía, es un ente colaborador de la Junta de Andalucía, y está gestionando una Iniciativa de Turismo Sostenible. Está gestionando subvenciones tanto para entes privados como para entes públicos. Se han firmado dos adendas de esa Iniciativa de Turismo Sostenible: la primera, por tres millones de euros, y la segunda, por un millón cincuenta mil euros. Se han dado subvenciones tanto a entes públicos como privados, y el Ayuntamiento de Alhama de Granada también ha sido objeto de colaboraciones en algunos proyectos.

Respecto al proyecto Termadomo, es cierto que la Asociación tendría que haber colaborado con la aportación de la inversión dispuesta inicialmente, pero no deja ser cierto que al Ayuntamiento le llega una subvención de más de 700.000 euros, y que es una tajada bastante importante, que debería conllevar una aportación también por parte del Ayuntamiento.

El proyecto que se aprueba inicialmente para Termadomo, es el que se presenta y prepara la Asociación Termalismo. Después, con el cambio de Corporación provincial, se cambia el proyecto. También entiendo que algunos Concejales vean a la Asociación Termalismo como una mamandurria o un no sé qué. Que cada uno tenga su opinión. Pero la Asociación tiene unos fines que está desarrollando, y se debería tener más conocimiento de lo que se está haciendo.

Por poner un ejemplo: en Francia, la asistencia sanitaria cubre la asistencia minero-medicinal de algunas enfermedades. Porque hay estudios médicos sobre el efecto que pueden causar las aguas de balnearios, sobre algunas enfermedades. En este país, por el contrario, esto no ocurre, porque hay falta de estos estudios. En este país no está la cultura termal tan avanzada como está en otros países europeos. Y esa era una de las funciones del proyecto Termadomo. No se ha hecho, pero entiendo que se deberá hacer, porque sanitaria y económicamente le interesa a este país. Porque es más fácil y económico, curarse en un balneario, que en un buen hospital. Es más rápido y más económico.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Decía Ámala que se diera participación a la Plataforma del Agua Caliente, pero no tenemos constancia de que tenga personalidad jurídica y esté registrada jurídicamente como Asociación o entidad sin ánimo de lucro.

Nosotros teníamos el acuerdo por parte de los dueños del Balneario, de que se nos iba a facilitar el acceso de los excedentes de agua del Balneario, para uso público, y que había acuerdo en que por parte del Ayuntamiento se canalizara el excedente, como digo, para uso público. Pero luego por parte del Balneario se cerraron en banda, y dijeron que no, lo que motivó el cambio a última hora del proyecto. Por tanto, el edificio, que al principio estaba pensado de cara a recibir las aguas termales, tuvo que cambiarse para otras características.

Respecto al informe jurídico que también se ha costeado con los fondos del Proyecto Termadomo, y que se solicita su acceso, por supuesto que se puede tener dicho acceso y se os dará, al igual que a la propia Asociación Termalismo de Andalucía, porque es un documento público, y se puede tener acceso como tal al mismo.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Respecto a la intervención del Portavoz del Grupo Socialista, Paco Escobedo, yo mismo reconozco que tengo claros prejuicios ante este tipo de entes y asociaciones. Es cierto que yo personalmente pienso que son mamandurrias. Soy de los que no me escondo de lo que hablo. Ahora están los jueces sacando muchas cosas de estas. Lo que persiguen estos entes es obtener dinero público, fuera de control e intervención pública, para que llegue a manos de políticos, vestidos de hombres honestos, que reparten el dinero a privados y públicos, a quien les dé la gana, sin ningún tipo de control. Lo que se nos quita de los bolsillos de los contribuyentes, va luego a los bolsillos de cuatro desalmados. Si esto no fuera así, en España nos iría mejor, y no tendríamos que vernos en los periódicos, unos y otros.

No sé si la Asociación Termalismo, es más honesta o no. No lo sé porque no la he examinado. Lo que sí sé es que tendría que ser más transparente, porque en la parte que te toca a ti (en referencia al Sr. Escobedo Valenzuela), no hay auditoría de cuentas. En fin, la Asociación lleva mucho tu firma, en lo que toca a modo de gestión. Lo hemos vivido tanto en el Ayuntamiento, como en la Mancomunidad, y tienen un tinte de opacidad, por donde quiera que vas pasando. Si a eso le sumas el tipo de institución que es, y la cantidad de dinero que maneja, pienso que un poco de intervención y auditoría pública le vendría bien, y no hay por qué taparlo. Porque si se hacen las cosas bien, no hay por qué taparse.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Todos los proyectos de la Asociación están auditados.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Y los cursos de formación también estaban auditados. El Ayuntamiento también dio cursos de formación, y los estamos mirando, y si hay que mandar alguno a Fiscalía, se hará. Que a un monitor se le diga, después de haber cobrado, que tiene que devolver el dinero, huele que apesta. Esto ha pasado aquí en este Ayuntamiento y en esta Mancomunidad, en los años 2009 y 2010. Y tú eras Presidente de Mancomunidad y Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Estamos convencidos de que el millón de euros ha sido bien empleado, incluyendo el propio edificio. Es cierto que los proyectos eran mucho más ambiciosos para el edificio, como ha comentado el Concejal Jesús Ubiña, y alguna vez se hará realidad.

Sobre la Asociación Termalismo de Andalucía, que he ejercido el cargo de Vicepresidente, me reservo la opinión, pero lo cierto es que me ha servido de poco.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta diez (los siete presentes del Grupo Popular y los tres presentes del Grupo Socialista), y una abstención (Grupo Izquierda



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Unida), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

Explicación de voto de D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Como Concejal del Ayuntamiento de Alhama de Granada, me parece una propuesta acertada, que se llegue a firmar este convenio con la Asociación Termalismo de Andalucía. Por eso he votado a favor. No obstante, mantengo la reserva que tenga que adoptar, como Presidente de la Asociación Termalismo. Como Concejal de Alhama, mi voto es a favor, porque me parece lo mejor, pero también tengo que ejercer el cargo como Presidente de la Asociación, y a lo mejor tenemos que hacer puntualizaciones o alguna objeción al documento, o no, según se estudie la propuesta que se nos hace desde el Ayuntamiento.

8.- Declaración de interés social o utilidad municipal de la implantación de Planta de Reciclaje de residuos de construcción de xxxxxxxx, en parcela 52 del Polígono 10.-

Área: Urbanismo
Dpto: Proyectos de Actuación
Expte. 53/2014 (expte relacionado 88/2015U)

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 27 de abril de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“Resultando que el Pleno Municipal en sesión de fecha 22 de diciembre de 2014 acordó la declaración de utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público promovida por Repoblaciones Andalucía SL, para PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN, en parcela catastral nº 52 del Polígono 10, con referencia catastral 18014A010000520000PQ, en el término municipal de Alhama de Granada. Asimismo, quedó aprobado el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social.

Habiéndose solicitado la aplicación de tipo de gravamen reducido de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria por actuaciones en suelo no urbanizable.

Habiéndose estimado lo solicitado por la titular de la actuación, y en su razón, dicha actuación queda enmarcada, como precisa el propio acuerdo plenario, en una actuación de utilidad pública o interés social, resultando de aplicación lo previsto en la letra a) del artículo 6.1 de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable. En esta consideración, concurren en la presente actuación circunstancias de índole social y medioambiental, puesto que los residuos generados



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

en la construcción y demoliciones deben ser tratados por gestor autorizado, careciendo el municipio en la actualidad de una instalación con estas características, esta actuación tiene relevancia no solo para el municipio sino también a nivel supramunicipal puesto que en la provincia de Granada hay solo dos plantas, siendo la más cercana la de Alhendín. Con este tipo de instalaciones no solo se controla la gestión de estos residuos, que se generan en grandes cantidades y se vierten de forma incontrolada, sino además se fomenta la reutilización de materiales protegiendo al medio ambiente y a las personas.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina con seis votos a favor (Grupos Popular y Socialista), y una abstención al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupo Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la aplicación del porcentaje reducido del 3% para la actuación de interés social o análoga indicada, de conformidad con la letra a) del artículo 6.1 de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.

Dicho porcentaje reducido será de aplicación en la liquidación que se apruebe con motivo de otorgamiento de la licencia urbanística de obras correspondiente.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo finalizador de la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos legalmente procedente”.

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Vamos a votar a favor de la aplicación de un tipo de gravamen reducido para la actuación de interés público que se ha aprobado, por las razones expuestas y aportadas al expediente. Pero lo que sí pediría al equipo de gobierno es que se realice la acción de cobro de todas las declaraciones de interés públicos aprobatorias de proyectos de actuación que ha hecho este Pleno, que me consta que son muchas, y algunas sospechosas. Muchas de ellas denunciadas en Fiscalía. Que se les requiera y paguen la parte que les toca. El 3% no, el 10% o lo que se pueda. Ya que se han librado por los pelos, que paguen lo que deben.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Llevas razón en que todo el mundo debe ser tratado por igual, por lo que en aquellos casos que se detecte que no se ha hecho pago de la prestación compensatoria, se requerirá su pago.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

9.- Hermanamiento Cuatro Alhamas.-

Área funcional: Protocolo, Honores y Distinciones

Expte: 520/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, de 27 de abril de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“En mayo del año 1995 se realizó un primer Encuentro en Alhama de Murcia con la idea de acercar a los cuatro pueblos, desarrollándose diferentes actividades culturales y deportivos con la participación de distintas asociaciones de los cuatro municipios españoles que tienen el nombre de Alhama: de Almería, de Aragón, de Granada y de Murcia.

En los últimos cuatro años se han venido manteniendo diferentes encuentros en cada una de las poblaciones, teniendo como vínculo principal la música, cuyas agrupaciones musicales han actuado en los diferentes municipios, junto a las visitas institucionales de Alcaldes y Concejales.

Con el objeto de continuar desarrollando y de ampliar estos vínculos de hermandad como signos de identidad común, entre los que destacan el propio topónimo de Alhama derivado de la existencia en todos los municipios de un aprovechamiento de aguas termales mineromedicinales, una historia en la que confluyen la cultura romana e islámica con monumentos y yacimientos de gran interés histórico-artístico, festividades comunes, entre otros aspectos, que deben ser la base de enriquecimiento mutuo entre los municipios.

Considerando que de conformidad con el Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones, aprobado en sesión plenaria de 31 de julio de 2014, y elevado a definitivo al no producirse alegaciones, dispone en su Título IV, sobre las distinciones honoríficas institucionales, el reconocimiento especial de Firmas en el Libro de Honor, desarrollada dicha distinción y reconocimiento en la Sección 3ª del Capítulo IV, arts. 39 y siguientes.

Por tanto, vistas la idoneidad y vinculación especial que concurren en los cuatro municipios con el nombre de Alhama, se efectúa propuesta de aprobación de un Hermanamiento con los pueblos de Alhama de Almería, Alhama de Murcia y Alhama de Aragón, que junto con Alhama de Granada, presentan una secuencia histórica y



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

cultural paralela, teniendo como nexo de unión los aprovechamientos de aguas mineromedicinales desde hace más de dos mil años.

Con la idea de compartir el pasado histórico y el presente, con las experiencias de cada Municipio y la colaboración mutua entre los mismos, la Comisión dictamina por unanimidad, elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el inicio de un expediente de Hermanamiento de las poblaciones de Alhama de Aragón, Alhama de Murcia, Alhama de Almería y Alhama de Granada.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la gestión del presente acuerdo e instruir las actuaciones oportunas para tales efectos y su consecución, así como, en representación legal del Excmo. Ayuntamiento, a fomentar cuantos actos y encuentros institucionales sean convocados a tal efecto. A tal efecto, queda facultado expresamente en procedimiento simplificado para el ofrecimiento de firma en el Libro de Honor del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, a las representaciones legales de los Ayuntamientos afectados, en los referidos actos y encuentros que se celebren en la localidad, así como, en caso de culminación del Hermanamiento, para la constancia oportuna del Acto Protocolario de Pacto de Hermandad, en el mismo.

TERCERO: Comuníquese el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Alhama de Aragón, Alhama de Murcia y Alhama de Almería, para su conocimiento y efectos oportunos”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

10.- Rectificación del Inventario de Bienes Inmuebles.-

Área funcional: Patrimonio
Dpto: Inventario de Bienes
Expte: 27/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, de 27 de abril de 2015, que resulta del siguiente tenor:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

“Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada fue aprobado el Inventario General de Bienes de la Entidad local, en sesión de fecha 27 de noviembre de 1997.

En relación con el expediente relativo a la rectificación del Inventario de bienes de las Entidades Locales, y sobre los trabajos efectuados por el servicio de asistencia a Municipios de la Diputación de Granada, en lo que afecta al Epígrafe de Bienes Inmuebles, de fecha noviembre 2014, según han tenido entrada en el Registro de Documentos de este Ayuntamiento con fecha 26 de diciembre de 2014 (nº 5986).

Igualmente, quedan incorporados a los ficheros informáticos que componen la base de datos del Inventario General de Bienes del Ayuntamiento, cuantas actualizaciones ha adoptado la Alcaldía-Presidencia.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Artículos 57 a 62 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Artículos 95 a 114 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Resultan de aplicación supletoria en lo no dispuesto en los artículos anteriores:

— Artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

SEGUNDA: De conformidad con el artículo 95.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, bajo el nomen iuris, “Inventario general consolidado”, <<1. Las Entidades Locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición>>.

La rectificación del inventario general consolidado se verificará anualmente reflejando las incidencias habidas en los bienes y derechos durante este período (artículo 98 del Decreto 18/2006, citado).

Según dispone el artículo 100.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, mencionado, corresponde al Pleno de la Entidad Local la aprobación, rectificación y actualización del inventario general consolidado.

Respecto a la utilización de medios técnicos, el artículo 101 de dicho texto normativo, expresa que <<Las Entidades Locales promoverán la utilización de medios técnicos, informáticos y telemáticos para la elaboración y el adecuado mantenimiento del inventario>>.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

Debatido el asunto, la Comisión con el voto a favor de cuatro miembros (Grupo Popular) y resto de abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupo Socialista e Izquierda Unida), dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, quedando aprobado como Anexo, la actualización de datos sobre Bienes Inmuebles, confeccionado por el Servicio de asistencia a Municipios de la Diputación de Granada, con carácter complementario de los datos contenidos en el Epígrafe 1 del Inventario General de Bienes aprobado por el Pleno Municipal con fecha 27 de noviembre de 1997.

Queda aprobada en rectificación, igualmente, la base de datos informática actualizada seguida para la elaboración y adecuado mantenimiento del Inventario”.

DEBATE: No se produce.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Bienvenidos los trabajos y labores de actualización del Inventario. Lo que me gustaría es que algún día estuvieran las aguas termales de Alhama en el Inventario. Y seguiré insistiendo en esta cuestión constantemente.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Además del Inventario de bienes inmuebles de naturaleza urbana, está avanzado el Inventario de bienes de naturaleza rústica.

Quería destacar que las dos actualizaciones del Inventario que se han llevado a cabo en todos estos años, han sido las dos bajo el gobierno de Pepe Molina. La primera se hizo en 1997, y esta segunda, en 2015. En el intervalo de ambas fechas no se ha llevado a cabo ninguna labor de actualización del Inventario.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Como ha destacado el Secretario en la propuesta de acuerdo dictaminada, tengo que felicitar a los servicios técnicos de Diputación, por la excelente labor que han hecho.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Puntualizando la intervención de Ámala, me gustaría decir que ojalá se pudieran inscribir en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento y en cualquier otro que procediere, la concesión de aprovechamiento de las aguas termales, porque las aguas, tanto en Andalucía como en España, son públicas, de todos, y de lo que se



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

trata es de obtener concesión sobre su aprovechamiento, no de su titularidad. Las aguas no son patrimoniales de nadie. Lo que se puede inscribir son las concesiones administrativas para su aprovechamiento, no de su titularidad, puesto que la titularidad de las aguas es pública.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

¿Dónde está la concesión administrativa de las aguas termales por parte del Balneario?

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

La tienen.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Nos remitimos al informe jurídico que se está elaborando. Es probable que en este tema te estés columpiando (en referencia al Sr. Escobedo). Es probable que la titularidad del agua termal no esté en manos públicas.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Eso se puede ver en un juicio.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Muchos de nosotros hemos estado disfrutando de las pozas. Y hoy, en contra de todo el mundo, incluso de la ley, podemos disfrutar un poquito mejor de algo que consideramos nuestro.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

11.- Adenda al Convenio de Ejecución Consejería de Obras Públicas y Transportes, para 39 viviendas (antes 40) del Programa de Transformación de Infravivienda en Alhama de Granada.-

Área: Relaciones institucionales y Convenios
Dpto: Plan Andaluz Vivienda
Expte municipal: 340/2015 (expte relacionado: 27/2006)

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, de 27 de abril de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“Vista el borrador de Adenda al Convenio de ejecución entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada dentro del Programa de Transformación de Infravivienda (exp.de la Consejería GR-00/03-TI), requiriéndose su aprobación por el Pleno Municipal. A tal efecto, consta comunicación de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, con registro de entrada 1837, de 14 de abril de 2015 (salida nº 7996, de 7 de abril de 2015 de la Junta de Andalucía).

JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, entonces competente en materia de vivienda, y el Ayuntamiento de Alhama de Granada, suscribieron el 15 de diciembre de 2005 un Convenio que tenía por objeto la ejecución y la dirección de obras de la actuación del Programa de Transformación de la Infravivienda de 40 viviendas. El coste total estimado de las obras y la dirección facultativa, según los Proyectos técnicos aprobados el 12 de abril de 2005 por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transporte en Granada, ascendía a la cantidad de 858.414,00 euros.

En dicho Convenio la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se comprometía a subvencionar dicha actuación en la cantidad de 838.296,00 euros, desglosándose en los siguientes conceptos e importes:

- Dirección facultativa: 36.000,00 euros
- Ejecución de obra: 802.296,00 euros.

Con fecha 18 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Alhama de Granada emitió certificado relativo a errores en la ubicación de la actuación en C/ Santander nº 7, que correspondería a la actuación en C/ Santarén nº 19.

Con fecha 29 de septiembre de 2009 el Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión ordinaria aprobó la renuncia, por causas diversas, a las actuaciones en C/ Alonso de Córdoba, nº 14, C/ Alta de Mesones nº 74, C/ Angustias nº 6, C/ Arroyo nº 5, C/ Castillo nº 38, C/ Cuesta de los Molinos nº 40, C/ de los Moros nº 4, C/ Llana nº 45, C/ Parra nº 3 y 25, C/ Presos nº 2, Plaza de Matadero nº 1, C/ Remedios nº 21, C/ Rivera de los Molinos nº 19 y C/ Zapateros nº 6 y 29.

Con fecha 25 de mayo de 2010 el Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión ordinaria, acordó elevar a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, la designación como beneficiarios del Programa de Transformación de Infravivienda a las siguientes actuaciones, en su sustitución: Avda. de Andalucía CEIP Cervantes, Bloque 1 -2º izq. y 3º izq.; y Bloque 2 -1º izq; C/ Agua nº 38, C/ Adarve de las Angustias nº 3, 5 y 13, C/ Alta de Mesones nº 62, C/



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Angustias nº 1, C/ Carnicería nº 5 y 30, C/ Cruz nº 34 y 44, C/ Tejar Bajo nº 9 y Plaza Matadero nº 2.

Con fecha 12 de mayo de 2011 el Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión extraordinaria, aprobó inicialmente la sustitución de la actuación en C/ Caño Wamba nº 5, por la actuación en Avenida de Andalucía CEIP Cervantes, Bloque 3 -2º derecha.

Con fecha 19 de septiembre de 2011, se aprobó por la Delegación Provincial la correspondiente modificación del Programa de Actuación.

Con fecha 26 de junio de 2014 se produce la renuncia de la actuación en C/ Agua nº 38, la cual es objeto de aceptación igualmente mediante el presente acuerdo.

El número de viviendas resultantes final es de 39 viviendas, produciéndose una disminución de 1 vivienda con respecto al número inicialmente contemplado en el Convenio suscrito el 15 de diciembre de 2005.

La ejecución de las obras para las 39 viviendas ha finalizado con fecha 28 de noviembre de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La cooperación económica, técnica y financiera entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o Convenios administrativos que suscriban.

Las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la Legislación básica en materia de régimen local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 6, 8, y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Legislación aplicable en razón del objeto del Convenio, correspondiente a los planes y legislación de vivienda.

TERCERO. Para la aprobación de un Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento y la Administración [Estatal/Autonómica] no existe un procedimiento general regulado al efecto en la Legislación de régimen local, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá aplicarse, dado su carácter supletorio, lo dispuesto en la citada Ley.

La Comisión dictamina con seis votos a favor (Grupos Popular y Socialista), y una abstención al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupo Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la formalización de la Adenda al Convenio de ejecución de obra entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para 39 viviendas (antes 40 viviendas) del Programa de Transformación de la Infravivienda en Alhama de Granada.

SEGUNDO: Aprobar las renunciaciones y/o sustituciones mencionadas anteriormente.

En su tenor y de conformidad con las modificaciones producidas en el programa, se disminuye el número de viviendas que pasa a ser de 40 a 39 viviendas, ubicadas en las direcciones recogidas en la Adenda objeto de aprobación.

TERCERO: Autorizar la firma de dicha Adenda a cargo del Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultándose al mismo para la gestión de cuantas actuaciones sean necesarias en su ejecución.

CUARTO: Comuníquese el presente acuerdo a las partes firmantes de los Convenios y a la Delegación Territorial competente en Granada de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.6.- MOCIONES DE URGENCIA

No se producen.

B) PARTE DE CONTROL

12.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 141/2015 hasta el 204/2015, ambos inclusive.

DECRETOS PLENO Nº 7/2015, ORDINARIO, 29/04/2015							
Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO (Prot datos)	DEPENDENCIA GESTORA
2015/141	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS COLOCACION PORTON EN SOLAR C/ SANTIAGO, 29	17/03/2015	2014/173U		URBANISMO
2015/142	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR AVENIDA ANDALUCIA, 30	17/03/2015	2015/064U		URBANISMO
2015/143	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR C/ PABLO PICASSO, 5 2-B	17/03/2015	2015/062U		URBANISMO
2015/144	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION PAVIMENTO C/ FUERTE, 16	17/03/2015	2014/194U		URBANISMO
2015/145	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION PAVIMENTOS C/ REAL, 18	17/03/2015	2014/204U		URBANISMO
2015/146	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR C/ ACADEMICO HINOJOSA, 19	17/03/2015	2015/060U		URBANISMO
2015/147	RELACIONES INSTITUCIONALES Y CONVENIOS		INFORMACION SOBRE ACTUACIONES EN CARRETERA A-402	18/03/2015	2014/432		SECRETARIA
2015/148	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS CAMBIO TABIQUERIA INTERIOR C/ FUERTE, 16	23/03/2015	2014/210U		URBANISMO
2015/149	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS PICAR Y ENFOSCAR FACHADA C/ LLANA, 49	23/03/2015	2014/199U		URBANISMO
2015/150	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS LIMPIEZA TEJADO Y ENFOSCADO DE FACHADA C/ CARNICERIA, 1	23/03/2015	2015/072U		URBANISMO
2015/151	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	SEGREGACION FINCAS POLIGONO 5 PARCELAS 112, 337, 338	24/03/2015	2015/112		URBANISMO
2015/152	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	SEGREGACION FINCAS POLIGONO 18 PARCELA 466	24/03/2015	2015/113		URBANISMO
2015/153	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS NAVE AGRICOLA PARAJE SANTA MARIA PARCELA 333 POLIGONO 6	24/03/2015	2015/013U		URBANISMO
2015/154	SUBVENCIONES Y PROGRAMAS		FONDO DE IMPULSO ECONOMICO 2015	24/03/2015	2015/110		INTERVENCION
2015/155	PATRIMONIO	USO Y APROVECHAMIENTO	APROB EXPTE CONTRATACION BARRA PARA EVENTO CAMPEONATO PROVINCIAL GRANADINO DE MOTOCROSS 4 ABRIL 2015	23/03/2015	2015/118		SECRETARIA
2015/156	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION REMATE PARA CUBIERTA	25/03/2015	2015/073U		URBANISMO



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DECRETOS PLENO Nº 7/2015, ORDINARIO, 29/04/2015							
Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO (Prot datos)	DEPENDENCIA GESTORA
			PLANA IES ALHAMA DE GRANADA				
2015/157	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION PAVIMENTO ESCALERA C/ CRUZ, 62	25/03/2015	2014/208U		URBANISMO
2015/158	PERSONAL	SELECCION	LIQUIDACION ASISTENCIA MIEMBROS TRIBUNAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25/03/2015	2013/324		SECRETARIA
2015/159	CONTRATACION	SERVICIOS	RECTIFICACION ERROR MATERIAL D. 555/14 CENSO CINEGETICO	25/03/2015	2014/537		SECRETARIA
2015/160	CONTRATACION	SERVICIOS	CONTRATO REDACCION MEMORIAS Y REVISIONES PLANES TECNICOS DE CAZA	25/03/2015	2015/119		SECRETARIA
2015/161	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	SEGREGACION PLAZA DUQUE DE MANDAS, 3 BAJO	26/03/2015	2015/120		URBANISMO
2015/162	CONTRATACION	SERVICIOS	CONTRATO SERVICIOS ASISTENCIA JARDINES	26/03/2015	2015/117		SECRETARIA
2015/163	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION VENTANAS, BAÑO Y LIMPIEZA CUBIERTA C/ ENCISO, 56	30/03/2015	2015/006U		URBANISMO
2015/164	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS NAVE APEROS PARCELA 518 POLIGONO 16	30/03/2015	2015/075U		URBANISMO
2015/165	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	GENERACION DE CREDITO	GENER CREDITO AYUDA ECONOMICA DIPUTACION REFUERZO EDIFICIO CENTRO PARTICIPACION ACTIVA MAYORES (CENTRO DE DIA)	31/03/2015	2015/122		SECRETARIA
2015/166	CONTRATACION	SERVICIOS	CONTRATO SERVICIOS PROYECTO REFUERZO CENTRO PARTICIPACION ACTIVA MAYORES (CENTRO DE DIA)	31/03/2015	2015/093		SECRETARIA
2015/167	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	REVISIO ICIO LICENCIA OBRAS REPARACION CUBIERTA C/ MALAGA, 15	06/04/2015	2014/175U		URBANISMO
2015/168	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	ACEPTACION RENUNCIA LICENCIA OBRAS SUSTITUCION VENTANAS Y PUERTA LAVADERO C/ JUAN RAMON JIMENEZ, 5, 2º B	06/04/2015	2014/056U		URBANISMO / SECRETARIA
2015/169	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR CARRETERA LOJA, 20, 1ºA	06/04/2015	2015/026U		URBANISMO
2015/170	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS CARPINTERIA EXTERIOR CARRETERA DE LOJA, 30, 1º A	06/04/2015	2015/025U		URBANISMO
2015/172	INGRESOS	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NAT URBANA	PRESCRIPCION IMPUESTO INCREMENTO VALOR TNU C/ CORRALAZO DE SANTA CATALINA, 4	07/04/2015	2015/124		INTERVENCION
2015/173	URBANISMO	DISCIPLINA URBANISTICA	LICENCIA OCUPACION Y UTILIZACION VIVIENDA Y ALMACEN AGRICOLA PARCELA 129 POLIGONO 22	07/04/2015	2015/127		URBANISMO
2015/174	ELECCIONES	ELECCIONES	DESIGNACION LUGARES PARA	07/04/2015	2014/367		SECRETARIA



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DECRETOS PLENO Nº 7/2015, ORDINARIO, 29/04/2015							
Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO (Prot datos)	DEPENDENCIA GESTORA
		LOCALES	ACTUACIONES ELECTORALES				
2015/175	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION CARPINTERIAS PARCELA 129 POLIGONO 22	08/04/2015	2015/027U		URBANISMO
2015/176	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR MAGISTRADO FRANCISCO MORALES, 1, 1º A	09/04/2015	2015/030U		URBANISMO
2015/177	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR C/ CATALUÑA, 15, ATICO	09/04/2015	2015/079U		URBANISMO
2015/178	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR PLAZA DUQUE DE MANDAS, 30, 4º N	09/04/2015	2015/080U		URBANISMO
2015/179	PERSONAL	SELECCION	LIQUIDACION MIEMBROS TRIBUNAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10/04/2015	324/2013		SECRETARIA
2015/180	CONTRATACION	SERVICIOS	CONTRATO SERVICIOS ASESORAMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE	13/04/2015	2015/131		INTERVENCION
2015/181	APROVECHAMIENTOS	PASTOS	APROBACION INICIAL ADJUDICACION PASTOS 2015	14/04/2015	2014/420		SECRETARIA
2015/182	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL	ELEVACION A DEFINITIVO PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL 2015	16/04/2015	2015/102		INTERVENCION
2015/183	URBANISMO	DISCIPLINA URBANISTICA	RUINA INMINENTE C/ ANGUSTIAS, 8	16/04/2015	2010/224		URBANISMO
2015/184	CONTRATACION	OBRAS	APROB PROYECTO REFUERZO EDIFICIO CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA DE MAYORES (CENTRO DE DIA)	17/04/2015	2015/148		SECRETARIA
2015/185	CONTRATACION	SERVICIOS	CONTRATO ASESORAMIENTO TECNICO MEDIOAMBIENTAL	17/04/2015	2015/130		SECRETARIA/TECNICO MEDIO AMBIENTE
2015/186	CONTRATACION	OBRAS	CONTRATO OBRAS SOTERRAMIENTO LINEA ELECTRICA CAMINO DE MUÑIZ	17/04/2015	2015/152		INTERVENCION
2015/187	ELECCIONES	ELECCIONES LOCALES	REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACION ELECCIONES LOCALES 24 MAYO 2015	20/04/2015	2014/367		SECRETARIA
2015/188	PERSONAL	SELECCION	LIQUIDACION MIEMBROS TRIBUNAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22/04/2015	2013/324		SECRETARIA
2015/189	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	PLENO	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 27/4/15 SORTEO MESAS ELECTORALES ELECCIONES LOCALES MAYO 2015	23/04/2015	2015/006PLENO		SECRETARIA
2015/190	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS ACONDICIONAMIENTO EDIFICACION EXISTENTE PARCELA 230 POLIGONO 22	23/04/2015	2015/092U		URBANISMO
2015/191	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS CERCADO PARTE DE PARCELA 483 POLIGONO 16	23/04/2015	2015/090U		URBANISMO



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DECRETOS PLENO Nº 7/2015, ORDINARIO, 29/04/2015							
Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO (Prot datos)	DEPENDENCIA GESTORA
2015/192	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS CERCADO PARTE DE PARCELA 321 POLIGONO 21	23/04/2015	2015/089U		URBANISMO
2015/193	PERSONAL	SELECCION	NOMBRAMIENTO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23/04/2015	2013/324		SECRETARIA
2015/194	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	PLENO	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 29/4/15	24/04/2015	2015/007PLENO		SECRETARIA
2015/195	CONTRATACION	OBRAS	PROPUESTA ADJUDICACION CONTRATO OBRAS REFUERZO CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA MAYORES (CENTRO DE DIA)	24/04/2015	2015/148		SECRETARIA
2015/196	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	SEGREGACION PARCELAS POLIGONO 21 PARCELA 258	27/04/2015	2015/126		URBANISMO
2015/197	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS MOVIMIENTO TIERRAS PARA MEJORA FERTILIDAD SUELO POLIGONO 22 PARCELA 257	27/04/2015	2015/070		URBANISMO
2015/198	INGRESOS	OPERACIONES DE CREDITO	OPERACION DE CREDITO A LARGO PLAZO PRESTAMO INVERSIONES 2015	27/04/2015	2015/157		INTERVENCION
2015/199	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	GENERACION DE CREDITO	GENERACION DE CREDITO ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL NIDO	11/03/2015	2015/158		INTERVENCION
2015/200	CONTRATACION	OBRAS	ADJUDICACION CONTRATO OBRAS REFUERZO CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA MAYORES (CENTRO DE DIA)	27/04/2015	2015/148		SECRETARIA
2015/201	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS PLAN ENCAMINA2 ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE CALDERON	29/04/2015	2015/094U		URBANISMO /SECRETARIA
2015/202	PATRIMONIO	USO Y APROVECHAMIENTO	EXPTE CONTRATACION CASETA JUVENTUD FERIA JUNIO 2015	29/04/2015	2015/150		SECRETARIA/AGENTE SOCIOCULTURAL
2015/203	PATRIMONIO	USO Y APROVECHAMIENTO	EXPTE CONTRATACION CASETAS TAPEO FERIA JUNIO 2015	29/04/2015	2015/151		SECRETARIA/AGENTE SOCIOCULTURAL
2015/204	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	SEGREGACION FINCAS POLIGONO 22 PARCELAS 256, 233, 234	29/04/2015	2015/161		URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

13.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

13.1.- Comparecencias e informes formulados por D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz del Grupo Popular).-

13.1.1.- Gastos por contratación de servicios jurídicos por reclamación de responsabilidad por incendio de Nave municipal en Dona.-



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz del Grupo Popular):

En el año 2002, aproximadamente, se produjo el incendio de una nave municipal en Dona, y entonces el Ayuntamiento emprendió acciones legales, tanto contra el arrendatario de las instalaciones, como contra la aseguradora, para responder de los daños producidos. Se encargó a un abogado alhameño, para que llevara el caso. Se perdió en primera instancia, y se presentó aquí una factura de 43.000 euros del abogado. Después, se recurre y se gana por el Ayuntamiento, y presenta el abogado otra factura de 21.000 euros. Los gastos de procurador y demás, aparte. Además, recientemente, nos presentan otra factura más de 9.000 euros. Quiero, por tanto, que todo el mundo sepa, que se han contratado en ocasiones servicios, como estos que comento de abogados, que no se sabe lo que van a cobrar, y luego resultan cantidades abusivas. Y todavía colea el tema, y siguen entrando facturas y gastos. El seguro se ha hecho cargo del pago de una cantidad, pero como todavía no se han concluido las actuaciones judiciales, puede ser que pida el reintegro de dichas cantidades ya abonadas al Ayuntamiento. Y luego nos preocupa el pueblo, a los que contratan y al contratado.

14.- Ruegos y Preguntas.-

(Nota de Secretaría: la confección del presente punto del orden del día se efectúa por el Secretario en exposición fiel de las intervenciones efectuadas por los miembros de la Corporación intervinientes, si bien se ha optado por su inclusión en el acta de manera sistematizada en función a los distintos asuntos que se tratan, aun cuando no siempre han sido expuestas en su tratamiento de manera temporal o sucesiva en las distintas intervenciones. Con lo cual, por parte de la Secretaría, y para facilitar su lectura y comprensión, se ha optado por reagruparlas por los asuntos que se abordan en cada caso).

14.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D^a. Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida).-

14.1.1.- *Pregunta: Obras a la altura del kilómetro 21 de Carretera de Loja.-*

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Me gustaría saber si hay información sobre unas obras que se están realizando sobre el kilómetro 21 de la carretera de Loja. Por lo que he podido comprobar, creo que se trata de una acometida o tuberías de agua. Pero se ha levantado la carretera. Quisiera información sobre quién está haciendo la obra, y con qué finalidad.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Se trata de la acometida de agua que ha solicitado la empresa Hortalia Verde. Cuenta con todos los permisos, incluso el de carreteras.

14.1.2.- *Pregunta: Obras en las inmediaciones del Puente Romano.-*

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Otra obra que se está realizando es en las inmediaciones del Puente Romano.

D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz del Grupo Popular):

Han sido obras de recalce de un muro, a cargo del PFEA, dado que estaba en mala situación, y estaba casi a punto de caerse. Y se va a adecentar el camino.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Se va a actuar sobre la zona del Puente Romano al cementerio, para que la gente no tenga que transitar por la carretera, por el peligro que entraña.

14.1.3.- Ruego: Recuperación de titularidad de las aguas termales de Alhama.-

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Recuerdo al equipo de gobierno que hace unos meses aprobó una moción para que se adoptaran todas las acciones oportunas para que se recuperaran para el pueblo de Alhama, sus aguas termales. Como se ha comentado, las aguas termales pertenecen a minas. Yo he hecho consultas al registro de minas de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, y me han indicado que no hay concesión de minas. Igualmente, un parlamentario en el Parlamento de Andalucía de Izquierda Unida, ha hecho varias preguntas en el Parlamento en igual sentido. No hay ningún tipo de documento en el que se establezca en la empresa del Balneario tenga algún derecho o contrato, permiso o concesión para aprovechamiento de minas.

Por supuesto que se puede dirimir la titularidad de las aguas termales en un juicio, que es lo que llevamos muchos años pidiendo.

Estamos deseando ver el informe jurídico que se ha hablado en este Pleno (en relación al Proyecto Termadomo). Me remito igualmente al informe que hizo el Profesor de Derecho Administrativo de la Complutense de Madrid, Javier Rodríguez, en el que se dejaba claro quién era el titular de las minas y de esa agua, y desde luego, no había concesión alguna de aprovechamiento de minas.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Sobre este tema, es cierto que se aprobó una moción por este Pleno, y de hecho, en este sentido, y en conexión con la ejecución del acuerdo, se había encargado un informe jurídico sobre el que se ha hablado anteriormente. Sobre la titularidad de las aguas se albergan ciertas dudas que se están analizando, dada la complejidad de estudio de las fuentes legales.

14.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista).-

14.2.1.- Ruego: Información veraz sobre los gastos de servicios jurídicos en reclamación de indemnización por incendio de nave municipal en Dona.-

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Me gustaría que cuando se hacen intervenciones de los miembros de la Corporación, no nos quedáramos con las verdades a medias. Nos quedamos con verdades a medias con el tema de la gasolinera, y nos quedamos con verdades a medias con lo que acaba de decir el Sr. Ariza, representante del Grupo Popular, respecto a los gastos de servicios jurídicos sobre la reclamación patrimonial por el incendio de la nave de Dona.

Si el anterior Alcalde se hubiera conformado con los doscientos mil y pico euros que ofrecía el seguro, ¿cuál hubiera sido entonces la intervención del Grupo Popular? El Ayuntamiento reclama cuatrocientos y pico mil euros en el juicio. Es cierto que se pierde en primera instancia. Y tiene un coste de abogados. Pero se reclaman cuatrocientos y pico mil euros. Cobran el 10% de lo que se reclama, en primera instancia. ¿Ustedes verían bien haber cobrado los doscientos mil euros, y haber dejado al inquilino de las naves sin más reclamación? ¿No les hubiera parecido sospechoso no haber reclamado la totalidad del valor del bien? El problema, es que decimos verdades a medias. En primera instancia, cobran el 10%, y luego en segunda instancia, cobran la mitad. Cantidades que son lo que habitualmente se cobra en estos asuntos.

Otra cosa es lo que haya hecho el Ayuntamiento en estos últimos tiempos, y pueda estar peligrando el reintegro de lo que se ha abonado ya al Ayuntamiento en indemnización. Pero desde junio de 2011 yo ya no soy el Alcalde.

El ruego que hago es que hagan ustedes el favor de decir la verdad entera en todo, no y verdades a medias.

14.2.2.- Ruego: Información veraz sobre el juicio de la Estación de Servicio de La Joya.-

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Este Concejal pidió a la Alcaldía que se elaborara un informe jurídico por la Secretaría, cosa que el Sr. Alcalde no hizo.

A continuación doy lectura del siguiente informe de Secretaría, respecto del expediente y actuaciones administrativas emitidas sobre la Estación de Servicio "La Joya"

<<INFORME DE SECRETARÍA

En relación con la solicitud presentada por D. Francisco Escobedo Valenzuela, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en el Registro General de Documentos el 19 de junio de 2014 (nº de entrada 2780) y diversas solicitudes expresadas en Parte de Control de sesiones ordinarias del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en las que se expresa que como Concejal se solicita información sobre documentación municipal respecto a actuaciones administrativas acontecidas en su día respecto a la Estación de Servicio existente en el núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, a petición de la Alcaldía-Presidencia, se emite el presente informe, de conformidad con el artículo 54 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y preceptos concordantes.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

PRIMERO: Certificación y testimonio de la Secretaría General del Ayuntamiento, referente a los siguientes documentos obrantes en los archivos y registros municipales (en particular, se encuentran en el expediente y actuaciones administrativas sobre la Estación de Servicio):

En primer lugar solicita el Concejal solicitante que se dé testimonio por esta Secretaría sobre una serie de extremos y documentos obrantes en el expediente y actuaciones administrativas sobre la Estación de Servicio.

1.- Informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 22 de abril de 2003: Respecto al Informe mencionado, se ha verificado su existencia en el expediente administrativo de su razón, y a tenor del mismo, se expresa que la mencionada actividad (Estación de Servicio), a la fecha de su emisión, no se adecuaba urbanísticamente a la ordenación urbanística vigente.

2.- Informe de la Arquitecta contratada por este Ayuntamiento en la Oficina Técnica Municipal, D^a Ana María Escuderos Fernández-Calvillo, de 28 de abril de 2003:

Consultado dicho informe, en el mismo se informa, entre otros extremos, que el suelo de la Estación de Servicio estaba calificado por las NNSS como vial, sin aprovechamiento urbanístico alguno.

3.- Informe sobre la situación legal actual de la Estación de Servicio La Joya, de la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Carmen Espartero López, de fecha 16 de febrero de 2004 (entrada 845, de 18 de febrero):

En dicho informe se concluye que la Estación de Servicio estaría en situación fuera de ordenación, en la fecha de emisión del mismo.

4.- Certificado del entonces Secretario actuante. D. Simón Guerrero Carmona, de fecha 19 de junio de 2003:

Consultado el mismo, entre otros extremos, se expresa que <<no hay constancia de la existencia de licencia de apertura de la actividad. Que la referida Estación de Servicio se ubica sobre un suelo actualmente calificado por las Normas Subsidiarias vigentes como vial, por tanto, sin aprovechamiento urbanístico. Con fecha 19/7/2002, D. xxxxx, en representación de los Herederos de xxxxxxx, ha presentado una solicitud de licencia de apertura para la actividad mencionada, habiendo recaído informe urbanístico desfavorable sobre la misma debido a que la actual calificación del suelo donde se ubica la actividad, siendo necesario por tanto, una modificación puntual de la normativa urbanística de la zona para la obtención de la licencia solicitada>>.

5.- Certificación de D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario del Ayuntamiento, de 29 de marzo de 2011:

En su literalidad, queda recogido en el mismo que <<Consultada la documentación obrante en esta Secretaría en los últimos quince años, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, no se ha dictado actuación alguna de intervención administrativa sobre la estación de servicio existente en Plaza Duque de Mandas del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, consistente en suspensión de la actividad, ni cierre o clausura de establecimiento para la actividad a que está destinado>>.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

6.- Contestación a Pliego de preguntas, requerido en ejecutoria nº 3/2011, que deriva de procedimiento 3/2004, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Granada, firmado por el Secretario del Ayuntamiento, D. Carlos Bullejos Calvo:

Entre otros extremos, se hace constar en dicho documento que no existe constancia de la existencia de acto administrativo de otorgamiento de la correspondiente licencia de apertura. En dicho pliego, igualmente, se manifiesta que no se ha dictado actuación alguna de intervención administrativa sobre la estación de servicio existente en Plaza Duque de Mandas del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, consistente en suspensión de la actividad, ni cierre o clausura de establecimiento para la actividad a que está destinado, expresándose en todo momento permisividad con el mantenimiento de la actividad y su existencia futura, al venir contemplada en el PGOU aprobado definitivamente, en tanto que la ordenación entonces aprobada en el Municipio, conformada por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1989, determinaba a dicho emplazamiento como vial, sin aprovechamiento urbanístico, según consta acreditado en el expediente.

SEGUNDO: A la vista de las diligencias, informes técnicos y jurídicos y certificaciones obrantes en el expediente de la gasolinera, asimismo se solicita SE CERTIFIQUE si por parte del solicitante, Sr. Escobedo Valenzuela, como Alcalde-Presidente durante el período 1999-2011, existe alguna instrucción de servicio, orden o comunicación interior dirigida a los servicios técnicos y jurídicos municipales, referente a que no se reconozca la licencia de apertura a la Estación de Servicio, se deniegue su existencia, sea tendente a su cierre o perjudicara el funcionamiento de su actividad.

Consultada la documentación obrante en los expedientes y antecedentes administrativos sobre el particular, no consta en los mismos la formulación por el entonces Alcalde-Presidente, de instrucción de servicio, orden o comunicación interior dirigida a los servicios técnicos y jurídicos municipales, referente a que no se reconozca la licencia de apertura a la Estación de Servicio, se denegara su existencia, o fuera tendente a su cierre o perjudicara el funcionamiento de su actividad.

TERCERO: Relacionado con lo anterior, si la Resolución de Alcaldía dictada con fecha 23 de junio de 2003, registrada de salida el 11 de julio de 2003 (nº de asiento 1497), relativa a inadmisión de solicitud referente a apertura de la actividad de Estación de Servicio "La Joya", fue dictada con arreglo a lo informado en todo momento por los servicios técnicos y jurídicos municipales, o si por lo contrario, se apartaba del parecer técnico y jurídico.

Sobre este particular, según se desprende de los antecedentes administrativos expuestos anteriormente, debe expresarse que inicialmente el interesado solicitante interesó de este Ayuntamiento, en su literalidad, "Licencia de apertura por cambiar de titular la E.S. La Joya". Expresamente solicita:

<<Que tenga por presentado el presente escrito y, previos los trámites oportunos, se dicte resolución por la que se otorgue la Calificación Ambiental Favorable y, en base a ella conceda Licencia Municipal para la apertura de la actividad citada, solicitando al efecto la integración de ambos procedimientos tal y como se determina en el artículo 8 del ya mencionado Reglamento de Calificación Ambiental>>.

Por consiguiente, el interesado llegó a petitionar de manera expresa de esta Administración, el otorgamiento de licencia de apertura, para lo que llegó incluso a aportarse documentación técnica (proyecto técnico), como se desprende de la propia solicitud del interesado (Registro de entrada de 19 de julio de 2002), como del informe sobre <<Proyecto de Adaptación de la Instalación



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

mecánica de la Estación de Servicio "La Joya">>, emitido por la Unidad de Asistencia Técnica Municipal del Área de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Granada (salida de Diputación nº 10539, de 18 de septiembre de 2002, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Granada 4365, de 25 de septiembre de 2002).

La redacción del propio escrito presentado por el interesado introduce cierta confusión, por cuanto en el mismo se interesaba de este Ayuntamiento una licencia de apertura con arreglo a la documentación técnica aportada, así como la comunicación de un cambio de titular. En el primero de los casos se requeriría un pronunciamiento expreso de la Administración actuante, en tanto que del segundo no existe tal obligación de resolver (ni en un sentido estimatorio o desestimatorio), siendo suficiente a tales efectos la referida comunicación, como expresamente aludía el artículo 42.1, tercer párrafo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

En el propio recurso de reposición que presentó la representación de los interesados (nº de entrada 2247, de 28 de julio) –folio nº 18 del expediente-, dentro de la Alegación Primera, los recurrentes expresan que "Con fecha 27 de julio de 2002 se presenta por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx solicitud de licencia de apertura de la estación de servicio "La Joya", denegándose su admisión a trámite por no ajustarse el emplazamiento de la actividad al plan vigente.

La Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto de 23 de junio de 2003, se dicta, en sus propios pronunciamientos, de acuerdo con la normativa que cita y "visto el informe de los servicios técnicos...". En los pronunciamientos de parte dispositiva, se resuelve "No admitir a trámite la solicitud presentada, por los siguientes motivos: No se adecua urbanísticamente el emplazamiento de la actividad al Plan vigente", siendo tal motivación una traslación de lo expresado en el punto 3º del informe técnico de fecha 22 de abril de 2003.

Se adjunta al presente informe copia auténtica de los siguientes documentos: los informes y certificaciones expresados en el apartado primero, así como de la solicitud presentada por el interesado que inició el procedimiento y la resolución del mismo por Decreto de Alcaldía.

Lo que se informa a los efectos oportunos, salvo otro parecer mejor fundado en Derecho.

En Alhama Granada, a 17 de noviembre de 2014.

EL SECRETARIO, Fdo. Carlos Bullejos Calvo>>

Cuando ustedes han estado informando sobre este tema a la ciudadanía, siempre han presentado e informado sobre la documentación judicial, pero nunca han hablado ni se han pronunciado sobre los informes y certificaciones técnicas y jurídicas que obraban en las actuaciones administrativas.

Mi petición a este Pleno es que, como personas honestas, se diga siempre la verdad y entera. En el asunto de la gasolinera, cuando ejercí como Alcalde, actué en todo momento con arreglo a los informes técnicos y jurídicos que se habían emitido. De haber obrado entonces en contra de los mismos, hubiera sido prevaricar. Es verdad que hemos perdido un juicio y nos ha costado el dinero. Lo lamentamos todos. Pero la actuación mía entonces como Alcalde fue la correcta, atendiendo a los informes técnicos y jurídicos que fueron emitidos. Pero ustedes no transmitieron esto



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

a la calle, sino otra información que afectaba personalmente a mi persona cuando ejercía de Alcalde. Han estado dando información con verdades a medias, sin hacer mención a estos datos y documentos, y haciendo recaer la responsabilidad sobre el asunto de la gaslinera sobre mi persona, generándome con ello un daño personal, a sabiendas de que estaban dando dicha información a medias, y no haciendo mención a que en todo momento actué como Alcalde, con arreglo a los informes técnicos y jurídicos que fueron formulados.

Eso, señores, es tener mala leche. Y lo digo con todas las palabras.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Mala leche es que no tengas tú que pagar los cuatrocientos y pico mil euros. Eso es mala leche.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Sr. Ubiña, sigue insistiendo usted en su maldad. Hay un informe de Secretaría que dice que el anterior Alcalde obró con arreglo a los informes emitidos en el expediente.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Si volviera a suceder, ¿harías igual? ¿No aprenderías del error?

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

En caso contrario, sería prevaricar.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

¿No ha tenido usted suficiente tiempo para expresarse? Pues le ruego que sea igualmente usted respetuoso y educado con esta Corporación.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Demasido respetuoso he estado siendo, cuando se me ha insultado y usted no ha cortado la intervención.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Y usted ha dejado entrever la honestidad. Le aseguro que si hay alguien honesto, es el resto de las personas. Aquí todo el mundo disfrutamos de honestidad, y además, demostrada. Y para tener honestidad, hay que demostrarlo.

En este tema lo que hemos dicho, es lo que ha dicho un juez. Y el juez ha condenado al Ayuntamiento al pago de la cantidad de la que se ha hablado.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Ustedes han dicho que la gestión del Sr. Escobedo ha llevado a que el Ayuntamiento pague esas cantidades. Y eso es falso. Eso es falso, Sr. Alcalde (*Nota de Secretaría: dicho en voz alta, en la dicción de dichas palabras y las que se indican a continuación*). A sabiendas de que se está mintiendo. Eso es falso, y lo demuestra el documento del Sr. Secretario. Que está diciendo que los informes obrantes en el expediente, eran contrarios al otorgamiento de licencia de apertura. Eso es no ser honestos. Eso lo han dicho ustedes en un medio público, en una red social y lo están diciendo en los bares, con maldad. Y perdone usted que me altere y levante la voz.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

No tiene usted motivos para que lo perdone. Si pretende que yo me dirija en los mismos términos que usted se está dirigiendo a esta Corporación, está usted totalmente equivocado.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Mandarme al carajo ya lo ha hecho.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

No procure que le tenga que mandar otra vez. Y el público se calla, que si no, estará inmediatamente en la calle. Le voy a decir una cosa. Hasta ahora, no se le ha faltado a usted en nada el respeto. Aquí solamente se emiten opiniones y todas se respetan. Todo el mundo es libre de opinar, que para eso estamos.

D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz del Grupo Popular):

Parece mentira, de verdad, Paco. Tú que tanto hablas de respeto, honestidad, de mala leche. Tienes muy poca memoria. Tú hiciste que no se grabaran y emitieran los Plenos, para que la gente no viera el escarnio que hacías con nosotros. Pero parece que la memoria se va con la edad. Es lamentable en ti, que nos has tratado como nos has tratado. Tú siempre nos has faltado al respeto, empezando por la puntualidad. Una tarde en Comisiones, no viniste, y nos tuvimos que ir. Y cuando llegaste después de habernos ido, nos llamó el Secretario, y dijimos que nos llamara el que ha faltado y no ha concurrido a la convocatoria. Te lo dije en un Pleno, y no veas la que nos liaste. Y nos dijiste: es que he estado en una comida de trabajo. Pues se coge el móvil y se avisa. Eso eran faltas de respeto continuas. En fin, tú te crees que somos nosotros los que te faltamos el respeto a ti.

Y sobre el tema que se ha hablado de la gasolinera, la verdad es que el Ayuntamiento ha tenido que pagar 369.000 euros, más intereses, gracias a un capricho que supuso seguir con una tontería. Ya lo dije, que seguir de pleitos, que si ganas, te quedas como estás, y si pierdes, te condenan a pagar trescientos mil euros, es una tontería y una estupidez. Eso lo dije, y te lo diré a ti, en los bares y en todos lados. Ahora pido yo disculpas por levantar la voz. Todo esto lo ha dicho bien claro el juez. Si tú crees que te estamos faltando el respeto, denuncianos como hiciste con Lola. A ver si eres capaz. Menos mal que vino un juez con dos huevos y dijo que eso está dentro del juego democrático, y no van a pagar las costas el Ayuntamiento, sino los denunciantes.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D^a. Sonia Jiménez Quintana (Concejala del Grupo Socialista):

Eso no lo dijo el juez. El juez no se pronunció sobre que el Ayuntamiento no tenía que hacerse cargo del pago de las costas. Lo dijimos nosotros, que las hemos pagado.

D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz del Grupo Popular):

¿Lo hiciste tú voluntario? Eso es gracioso.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

A lo mejor la factura de los abogados (en referencia a los gastos de honorarios de abogados por reclamación de daños por incendio de la nave de Dona), cubren todo eso.

D^a. Sonia Jiménez Quintana (Concejala del Grupo Socialista):

Ubiña, eso es pasarse.

D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz del Grupo Popular):

Sobre el cobro de honorarios por el juicio de la nave de Dona, en ningún sitio se ha visto. Se han cobrado cuarenta y dos mil y pico euros por perder un juicio, y tú, Paco, lo acabas de justificar. Y eso no está bien. Te pregunté el otro día si se habían fijado los honorarios, y me dijiste que no. Y ahora justificas que es normal cobrar el 10%. Pues menos mal que no nos han cobrado ochocientos mil euros los abogados. Y lo ves lógico. Pues niño, no te metas más en juicios, y ni en la vida privada.

Parece ser que estás muy contento con tu actuación, y de repetirse, actuarías igual. O sea, que ni a palos aprende el burro. Perdona, eso ha sido el refrán que se me ha ocurrido citarlo, sin ánimo de ofender a nadie.

D^a. Sonia Jiménez Quintana (Concejala del Grupo Socialista):

Después de que todo ha pasado, somos todos muy listos.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Se lee un informe, que se ha emitido sobre unas preguntas muy concretas. ¿Por qué no se pregunta para que se informe sobre lo que ha dicho el juez? Y luego se nos dice a nosotros que informamos sobre verdades a medias. Si el abogado que llevó el tema contra el Ayuntamiento, fue Secretario en este Ayuntamiento cuando se dio la licencia. Evidentemente, el Secretario hace el informe sobre las preguntas que le haces, ¿pero a que no le preguntas qué dice la sentencia? Eso no interesa ya. No voy a decir que lo has hecho bien. Lo has hecho fatal. Y lo peor de esa situación es que el juez no ha dicho que tengas tú que pagar los cuatrocientos mil euros, y a ver si así hubieras sido más chulo otra vez. El problema es que le ha tocado pagar al pueblo. Y como tiras con pólvora de rey, y como dicen de tu propio Partido, el dinero



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

público no es de nadie, así nos ha ido y se ha liado en este Ayuntamiento la situación económica que tenía. Se ha dado lectura de un informe del Sr. Secretario, que ha sido emitido a la carta de lo que le has preguntado. Y lo que no habla el informe es de lo que dice la sentencia y el juez, y es que el Ayuntamiento ha tenido que pagar, por haber negado la licencia de actividad. Te apoyas además en una normativa urbanística que ni siquiera era de aplicación, porque no estaba ni publicada. Aquí hemos estado viviendo en un limbo jurídico de la hostia, hablando malamente.

D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz del Grupo Popular):

He preguntado al abogado que ha llevado lo de la gasolinera, sobre qué han cobrado de lo que se ha demandado al Ayuntamiento, y no ha llegado a quince mil euros. Y dista mucho de ese 10% que tú ves tan lógico. Y es tan lógico porque el dinero público no es de nadie, según decís. Reclamaban casi un millón de euros, y los abogados han cobrado ni quince mil euros. Y en nuestro caso, demandamos por ciento y pico mil euros, y nos cobran los abogados 42.000 euros, y además por un juicio perdido en primera instancia. Y todavía llegan facturas. Y nos decís que ahora nos toca gestionar a nosotros.

D^a. Sonia Jiménez Quintana (Concejala del Grupo Socialista):

También gestionasteis el despido de las auxiliares de ayuda a domicilio, y le ha costado al Ayuntamiento pagar judicialmente setenta mil u ochenta mil euros.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Es el derecho que tenían. ¿Y no les pagamos? Y tú te habías preparado una empresa pública municipal, ALHECO, para ser la presidenta. Y hubo ciertos problemas en el Registro mercantil, y por eso no se inscribió.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintitrés horas y cinco minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

V^oB^o
EL ALCALDE

Fdo. José Fernando Molina López